

TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS

No. SPO-DG-003-2026

OBJETO: El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN MAICAO, ALBANIA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, mediante un único proceso de selección dividido en cuatro (4) lotes independientes, los cuales serán adjudicados de manera sucesiva, conforme a las reglas establecidas en los presentes Términos de Referencia.

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

FEBRERO 2026

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

TABLA DE CONTENIDO

I.	RECOMENDACIONES INICIALES	5
II.	INTRODUCCIÓN	6
III.	ASPECTOS GENERALES	23
A.	<i>Políticas de "DISPAC S.A E.S.P."</i>	23
B.	<i>Idioma</i>	24
C.	<i>Publicidad</i>	24
D.	<i>Sujeción a la ley colombiana</i>	24
E.	<i>Domicilio</i>	25
F.	<i>Jurisdicción competente</i>	25
G.	<i>Consulta y acceso a los Términos de Referencia</i>	25
H.	<i>DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS LOTES</i>	26
I.	<i>REGLAS DE PARTICIPACIÓN POR LOTES</i>	28
J.	<i>Reglas de Interpretación, aclaración y modificación de los Términos de Referencia</i> 29	
K.	<i>Aclaraciones y/u observaciones a los términos de referencia, informe de evaluación y documentos del proceso</i>	30
L.	<i>Saneamiento del procedimiento</i>	31
M.	<i>Monitoreo y evaluación de desempeño de proveedores (Supplier Performance Management - "SPM")</i>	31
N.	<i>Legalización de documentos otorgados en el Exterior</i>	31
O.	<i>Conversión de monedas</i>	32
P.	<i>Convocatoria limitada a MiPyme</i>	32
IV.	CONDICIONES Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	32
A.	<i>Objeto</i>	32
B.	<i>Presupuesto de la contratación</i>	33
C.	<i>Fuente de Financiación</i>	35
D.	<i>Imputación Presupuestal</i>	36
E.	<i>Plazo de ejecución del contrato</i>	36
F.	<i>Lugar de ejecución del contrato</i>	36
G.	<i>Reunión explicativa obligatoria</i>	36

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

V.	REQUISITOS HABILITANTES Y SU ACREDITACIÓN	40
A.	Capacidad Jurídica (Cumple / No Cumple).....	40
a.	Carta de presentación de la oferta.....	40
b.	Matricula profesional de quien avala la propuesta	40
c.	Capacidad, existencia y representación legal.....	41
d.	Personas Jurídicas Extranjeras	42
e.	Existencia y representación de Ofertas presentadas por estructura plurales.....	44
f.	Registro único de proponentes - RUP	45
	Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios de C.C.E.	46
g.	Registro único tributario – RUT.....	46
h.	Copia del documento de identificación	46
i.	Requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud en el trabajo... 46	
j.	Multas y/o sanciones	47
k.	Declaración de inhabilidades o incompatibilidades o prohibición o conflicto de interés para contratar.....	47
l.	Verificación en listas restrictivas.....	48
m.	Garantía de Seriedad de la Oferta	48
n.	Constancia de pago de la prima de la garantía.....	50
o.	Documento De Solidaridad De Los Miembros De Estructura Plural	50
p.	Carta de garantía para respaldo de obligaciones del Oferente por parte de la casa matriz50	
q.	Documentos consultados por la entidad.....	50
r.	Declaración juramentada.....	50
s.	Certificación de socios	51
t.	Contratos en ejecución con DISPAC	51
u.	Documentos con entrega física	51
v.	Certificados de antecedentes.....	51
B.	Capacidad Financiera (Cumple / No Cumple)	52
a.	Capital de Trabajo.....	53
b.	Índice de Liquidez.....	54
c.	Nivel de Endeudamiento.....	54

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

<i>d. Razón de cobertura de intereses.....</i>	<i>55</i>
<i>C. Experiencia (Cumple / No Cumple).....</i>	<i>56</i>
<i>a. Experiencia Mínima</i>	<i>56</i>
<i>Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios de C.C.E.</i>	<i>57</i>
<i>b. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Cumple / No Cumple).....</i>	<i>57</i>
<i>Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios de C.C.E.</i>	<i>58</i>
<i>c. Experiencia para el criterio diferencial para MiPymes (Cumple / No Cumple) En caso de aplicar.....</i>	<i>60</i>
VI. REGLAS DE SUBSANABILIDAD	79
VII. CAUSALES DE RECHAZO.....	80
VIII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA	83
<i>a. Factor técnico - Experiencia técnica específica adicional del oferente 39,75 puntos 83</i>	
<i>b. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de compras públicas (0.25 puntos).....</i>	<i>87</i>
<i>c. Oferta económica.....</i>	<i>87</i>
<i>10. Precios artificialmente bajos</i>	<i>88</i>
<i>d. Evaluación económica</i>	<i>88</i>
Media Geométrica	90
IX. FACTORES DE DESEMPATE.....	91
X. ATRIBUCIONES DE DISPAC S.A E.S.P. DURANTE LA EVALUACIÓN	108
XI. CONDICIONES DEL CONTRATO.....	110
XII. FORMULARIOS Y ANEXOS.....	111

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

I. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique en forma exhaustiva que no esté incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar con **DISPAC S.A. E.P.S.**
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
5. Tenga en cuenta el presupuesto establecido para este proceso.
6. Cumpla las instrucciones que en estos términos de referencia imparten para la elaboración de su OFERTA.
7. Revise la póliza de seriedad de la OFERTA y verifique que:
 - a. Sea otorgada a favor de **DISPAC S.A. E.P.S.**, y a favor de entidades del sector de servicios regulados por las Leyes 142 y 143 de 1994.
 - b. Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal y que concuerde con el número de identificación tributaria.
 - c. Cuando se trate de estructuras plurales, en las garantías deben estar todos los integrantes plenamente identificados y con el porcentaje de participación.
 - d. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - e. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - f. El OBJETO y EL NÚMERO de este proceso de selección, coincida con el de la Oferta que presente.
 - g. Esté suscrita por el TOMADOR – OFERENTE – AFIANZADO.
 - h. Adjunte el pago de la prima, sus anexos y las condiciones generales de la garantía.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, esto es, para la presentación de las ofertas.
9. Ningún convenio verbal con el personal de la DISPAC S.A. E.S.P., antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Los Oferentes, con la sola presentación de su Oferta, autorizan a DISPAC S.A. E.S.P., a verificar toda la información que en ella suministren.
11. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el Oferente, o en la de uno de los miembros la estructura plural, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en los términos de referencia, DISPAC S.A. E.S.P., podrá rechazar la Oferta. Adicionalmente podrá informar de tales hechos a las autoridades competentes.
12. Tenga presente llegar con suficiente tiempo a la visita, entre otros eventos previstos dentro de este proceso de contratación -siempre que se regulen-, debido a inconvenientes que se pudieran presentar durante su desplazamiento, como al ingreso a las instalaciones en donde se efectuaran las reuniones o cualquier otra dificultad.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

II. INTRODUCCIÓN

Los Términos de Referencia regulan la relación contractual que surge entre la Empresa Distribuidora del Pacífico S. A E.S.P (en adelante también denominada **DISPAC S.A E.S.P.**) y los Oferentes sobre la adquisición de obras. Hacen parte integral de los Términos de Referencias todos sus anexos y clausulado del contrato.

DISPAC S.A E.S.P., fomenta un modelo de negocio basado en la Responsabilidad Social Empresarial, en la sostenibilidad medioambiental, social y económica en el centro de su cultura corporativa, implementando su desarrollo basado en compartir la creación de valor, tanto dentro como fuera de **DISPAC S.A E.S.P.**

DISPAC S.A E.S.P., persigue la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), es miembro “Participante” del Pacto Mundial de Naciones Unidas, y ha implementado en sus políticas principios fundamentales en materia de derechos humanos, protección del medio ambiente y lucha contra la corrupción.

DISPAC S.A E.S.P., se compromete a impulsar la sostenibilidad social, económica y medioambiental, también a través de las relaciones contractuales con sus contratistas.

Estos términos se aplicarán, sin perjuicio de cualquier otro acuerdo en sentido contrario, teniendo en cuenta los criterios de prevalencia establecidos en la cláusula “Reglas de Interpretación, aclaración y modificación de los términos de referencia.”

DISPAC S.A E.S.P., coloca a disposición de los interesados los documentos del proceso SPO-DG-003-2026 para la selección de los contratistas encargados de ejecutar la obra del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSVFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN MAICAO, ALBANIA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**.

La sustentación de la necesidad, Disponibilidad Presupuestal, análisis del sector, los términos de referencia, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co>

La selección del contratista se realiza a través de Contratación régimen especial (con ofertas) - Régimen especial de acuerdo con los términos del Estatuto Interno de Contratación vigente de la Empresa.

DISPAC S.A. E.S.P., en su acto denominado *“iniciación del tramite contractual”* y en la *“sustentación del presente proceso de selección”* ha prevista las consideraciones técnicas, jurídicas y fácticas siguientes:

“(…) Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1º, establece que el Estado en Colombia se organiza en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. En aplicación del concepto de descentralización a que hace referencia este artículo, el Estado en Colombia se organiza en dos niveles, el nacional y el territorial, y, por lo tanto, la organización política del Estado colombiano comprende la

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Nación y el MINISTERIO. En estas condiciones, la Nación, los departamentos, distritos y municipios son personas jurídicas de derecho público con autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

Que, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta magna, facilitar la participación de los administrados en las decisiones que los afectan y que tienen potencialidad de hacerlo, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política establece que “(...) los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)”. De otra parte, el artículo 209 ídem establece que “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)”; por lo tanto, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y por ende, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado garantizando los derechos de primera, segunda y tercera generación.

Que, el artículo 334 de la Constitución Política establece que “(...) La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario (...)”.

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 142 de 1994¹, la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos esenciales y el Estado intervendrá en los mismos a fin de, entre otros, garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, así como su prestación continua, ininterrumpida y eficiente.

¹ Régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, Ley 142 de Julio 11 de 1994.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Que, en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994², le corresponde al Estado alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio.

Que, el Ministerio de Minas y Energía perteneciente al nivel central, en su misión y visión tiene previsto el cumplimiento de objetivos de calidad, encaminados al cumplimiento de los fines esenciales del estado, dentro de los cuales se encuentran los siguientes: “(...) Atender eficientemente los requerimientos de los ciudadanos, de la industria y partes interesadas, para el desarrollo y fortalecimiento del sector minero y energético a nivel nacional, Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de uso racional de energía y el desarrollo de fuentes alternas de energía y promover, organizar y asegurar el desarrollo de los programas de uso racional y eficiente de energía, Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país, Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables (...)”.

Que, el Decreto 381 de 2012³ modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía, en donde se señalan como objetivos del Ministerio “(...) formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía, las siguientes: 1. 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía.”5. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país.6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables.7. Liderar la participación del Gobierno colombiano en entidades, organizaciones y asociaciones internacionales dedicadas a la integración y cooperación en materia minero-energética (...)”.

Que, el artículo 16 del Decreto 381 de 2012, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.” establece las funciones de la Dirección de Energía eléctrica, entre otras: “(...) 1. Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica. 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. (...) 4. Analizar y proponer al Viceministro de Energía los criterios de viabilidad de los proyectos del subsector de energía eléctrica para la asignación de recursos presupuestales. 5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales. (...) 9. Evaluar, emitir conceptos técnicos y hacer seguimiento a los Contratos de Estabilidad Jurídica de los proyectos relacionados con generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. (...) 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar

² Régimen de la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional.

³ Modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica. (...) 17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación. (...).

Que, en concordancia con lo anterior, las políticas de gobierno en el artículo 255, de la Ley 2294 de 2023⁴, la Dirección de Energía Eléctrica, a través de la contratación del contrato GGC 2061 de 2025 y dando cumplimiento al artículo 2° de Carta Política de 1991, desarrolla e implementa la estrategia de comunidades energéticas en el Departamento de Guajira.

Que, el artículo 365 de la Constitución Política establece que “(...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita (...).

Que, en los términos del literal f) del artículo 3° de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado: “(...) Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos I, II y III y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio (...).

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras: “(...) Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país (...).

Que, el artículo 6 de la Ley 143 de 1994 señala que “(...) las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por los principios de eficiencia y equidad, definiéndose el primero como aquel que: «obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico. En cuanto al principio de equidad, el Estado debe propender «por alcanzar una cobertura equilibrada y adecuada en los servicios de energía en las diferentes regiones y sectores del país, para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población (...).

Que, la Ley 1715 de 2014, modificada parcialmente por la Ley 2099 de 2021, donde se estable que “(...) la transición energética, la dinamización del mercado, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones promueve entre otros el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable,

⁴ Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de Vida”.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético (...).

Que, la Ley 1715 de 2014, modificada parcialmente por la Ley 2099 de 2021, establece que en el literal e) del artículo 6°, refiere que “(...) le corresponde al Gobierno Nacional, el ejercicio de las competencias administrativas con sujeción a lo dispuesto en la ley, así como: e) Propender por un desarrollo bajo en carbono del sector de energético a partir del fomento y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía y la eficiencia energética (...).”.

Que, el Plan Energético Nacional – PEN- 2006-2025-, en su capítulo 5 desarrolla la estructura alrededor del objetivo central es “(...) Maximizar la contribución del sector energético al desarrollo sostenible del país, siendo uno de sus objetivos principales: “Maximizar cobertura con desarrollo local; y por consiguiente, la política energética está encaminada a mejorar las condiciones de vida de las comunidades a través de programas que vinculen el desarrollo energético local de las mismas lo que busca garantizar una intervención integral (...).”.

Que, la Ley 2099 de 2021, en su artículo 3, modificó el artículo 4 de la Ley 1715 de 2014, estableciendo que: “(...) La promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción, utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de las fuentes no convencionales de energía principalmente aquellas de carácter renovable, así como el uso eficiente de la energía, se declaran como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables (...).”.

Que, por medio de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, cuyo propósito es “(...) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza (...).” Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que, el artículo 2 de la Ley 2294 de 2023 dispone que el documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de Vida”, junto con sus anexos, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo (PND), e indica que se incorpora a la misma Ley como un anexo.

Que, en el artículo 3 ibidem - Ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo dispuso su materialización mediante cinco transformaciones dentro de las cuales se encuentra: “(...) 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundice en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos, con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza (...).

Que, bajo este precepto se propuso consolidar a Colombia como Potencia Mundial de la Vida, promover el desarrollo económico del país y la sostenibilidad social y ambiental, los cuales, no pueden seguir siendo asumidos como procesos independientes. Esto implica una conversión hacia actividades productivas, diversificadas, que aprovechen sosteniblemente los recursos naturales y, además, sean intensivas en conocimiento e innovación para reducir las emisiones de carbono, generando resiliencia ante los choques climáticos. Para lo anterior, la inclusión social tiene que ir a la par con la inclusión productiva.

Que, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 denominado “Colombia Potencia de Vida”, se estableció como propósito alcanzar las metas para la “Transición energética justa, segura, confiable y eficiente” en especial lo relacionado en su literal C. - Cierre de brechas energéticas y el “Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos.”, del cual se extrae: “(...) c. Cierre de brechas energéticas: Se avanzará en la universalización del servicio de energía eléctrica a través de la ampliación de cobertura mediante soluciones asociadas a: i). la conexión al Sistema Interconectado Nacional- SIN, de aquellas zonas no interconectadas donde sea viable dicho mecanismo, incluyendo medidas que permitan su sostenibilidad de largo plazo a través del cobro de la inversión ii). El uso de energéticos más limpios para la cocción de alimentos considerando las condiciones particulares de cada territorio; iii). La mejora de las condiciones de calidad y prestación del servicio; iv). El impulso adecuado a los recursos energéticos distribuidos. Todo esto a través de la participación de la sociedad y los diferentes grupos de interés (empresas, comunidades). Se definirá y regulará el modelo de comunidades energéticas para que las personas naturales y jurídicas tomen parte en la cadena de valor de la electricidad, a través del uso de fuentes no convencionales de energías renovables (FN CER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos. Se dispondrá de recursos públicos, para las comunidades energéticas conformadas por personas naturales, en pro del impulso de este esquema, considerando la reglamentación que establezca el Ministerio de Minas y Energía para la entrega, distribución y focalización de dichos recursos. Se garantizará a la población vulnerable de estratos 1 y 2 que cuente con el servicio de energía eléctrica, un consumo indispensable, siempre que a través de tecnologías digitales pueda ser administrado para el bienestar del usuario y garantía de la eficiencia en el gasto público, sin superar los recursos económicos establecidos para ello de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Minas y Energía. Se avanzará hacia una metodología de focalización de subsidios que considere la capacidad de pago de las personas. Así mismo, se brindarán las señales necesarias para que la UPME haga una revisión del consumo básico de subsistencia considerando las condiciones energéticas de los usuarios en las diferentes regiones del país. (...).

Que, en septiembre de 2015, ciento noventa y tres (193) países adoptaron un conjunto de objetivos, para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos, como parte de la nueva Agenda de Desarrollo. Cada objetivo tiene metas específicas

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

a ser logradas en los próximos 15 años, para su cumplimiento, el 15 de marzo de 2018, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, aprobó el Documento 3918: *Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un elemento integrador de todas las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como un marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común. En este sentido, el Gobierno nacional ha aunado esfuerzos con diferentes sectores de la sociedad para el alistamiento y efectiva implementación de la Agenda 2030 y la articulación de los ODS con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia de la Vida.

Que, particularmente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 7 -“Energía asequible y no contaminante”-. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, ha planteado como metas:

- Para 2030, garantizar el acceso universal a servicios de energía asequibles, confiables y modernos;
- Para 2030, aumentar sustancialmente el porcentaje de la energía renovable en el conjunto de fuentes de energía;
- Para 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética;
- Para 2030, aumentar la cooperación internacional a fin de facilitar el acceso a la investigación y las tecnologías energéticas no contaminantes, incluidas las fuentes de energía renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructuras energéticas y tecnologías de energía no contaminante;
- Para 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios de energía modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo.

Que, de esta manera, la meta para el año 2030 del Estado Colombiano, es lograr una cobertura del 100% en la prestación del servicio de energía eléctrica, así como lograr el cumplimiento a los compromisos internacionales frente a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, derivadas de la implementación de una transición energética eficiente, asequible y confiable.

Que, el artículo 235 de la Ley 2294 de 2023, modificó los numerales 10 y 23 y adicionó los numerales 25 y 26 al artículo 5 de la Ley 1715 de 2014, dentro de lo cual señalamos el numeral 25, así: “(...) ARTÍCULO 5. DEFINICIONES. 25. Comunidades Energéticas. Los usuarios o potenciales usuarios de servicios energéticos podrán construir Comunidades Energéticas para generar, comercializar y/o usar eficientemente la energía a través del uso de fuentes no convencionales de energía renovables -FN CER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos. Las Comunidades Energéticas podrán ser conformadas por personas naturales y/o jurídicas. En el caso de las personas naturales y de las estructuras de Gobierno propio de los pueblos y comunidades Indígenas y de las comunidades campesinas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se constituyan como comunidades Energéticas, podrán ser beneficiarias de recursos públicos para el financiamiento de inversión, con base en los criterios de focalización que defina el

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Ministerio de Minas y Energía. La infraestructura que se desarrolle con recursos públicos podrá cederse a título gratuito a las comunidades Energéticas, en las condiciones que defina el Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con las entidades competentes. Los parámetros de incapacidad instalada, dispersión en áreas urbanas y en áreas rurales, y mecanismos de sostenibilidad serán definidos por el Ministerio de Minas y Energía y la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME. La Comisión Regulación de Energía y Gas. CREG definirá en el marco de sus competencias las condiciones asociadas a los términos de la prestación del servicio de la Comunidad Energética. Las Comunidades Energéticas, en lo relacionado con la prestación de servicios, serán objeto de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos (...).

Que, el Decreto 2236 del 2023, en su artículo 1 adicionó el Título IX a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, en los siguientes términos: “(...) ARTÍCULO 2.2.9.1.2. Naturaleza jurídica y objetivos de las Comunidades Energéticas. Las Comunidades Energéticas son comunidades organizadas que surgen en virtud de un acuerdo entre personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado que cooperan entre sí a través de un contrato o convenio asociativo para desarrollar las siguientes actividades: generación, comercialización y uso eficiente de la energía a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos cuyos objetivos deben incluir, por lo menos, alguno de los siguientes:

- a) Aumentar la cobertura del servicio de energía y garantizar el acceso de las poblaciones vulnerables a dicho servicio.*
- b) Aumentar la eficiencia energética evitando las pérdidas de energía mediante la proximidad del lugar de generación de energía al lugar del consumo.*
- c) Democratizar la energía a partir de la participación de los usuarios y potenciales usuarios como generadores y gestores de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.*
- d) Descentralizar la generación, el almacenamiento y el consumo de energía hacia las comunidades, especialmente, hacia las comunidades que experimentan condiciones de vulnerabilidad.*
- e) Descarbonizar la economía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.*
- f) Desarrollar la economía local y territorial, en el marco del desarrollo sostenible, a partir de la generación de energía, el almacenamiento y el uso eficiente de la energía de las comunidades, especialmente, de las comunidades que experimentan condiciones de vulnerabilidad.*
- g) Aumentar la confiabilidad del sistema mediante la inclusión de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos, bajo gestión comunitaria.*
- h) Ofrecer unas condiciones económicas asequibles al servicio de energía para las comunidades, especialmente, aquellas que experimentan condiciones de vulnerabilidad.*
- i) Fomentar o promover modelos de desarrollo energéticos respetuosos con el medio ambiente.*
- j) Generar procesos de aprovechamiento eficientemente y socio ambientalmente responsable de los potenciales energéticos renovables regionales. (...).*

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Que, en coherencia con esta visión, las Comunidades Energéticas se han consolidado como un pilar fundamental de la Estrategia Nacional de Transición Energética Justa. Su propósito va más allá de asegurar el suministro de electricidad, ya que buscan fomentar un modelo energético colaborativo y descentralizado, en el que las comunidades tengan un rol activo en la generación, distribución y utilización de la energía. De este modo, la descentralización del sistema energético fortalece la participación ciudadana, alineándose con el objetivo del gobierno de democratizar el acceso a bienes fundamentales.

Que, en este orden de ideas, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, desarrolló en el año 2024 la metodología de Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas la cual está estructurada en cinco fases principales: (i) selección de la comunidad, (ii) evaluación de viabilidad, (iii) estructuración, (iv) implementación y (v) consolidación. Además, incluye tres componentes transversales que se desarrollan a lo largo de todo el proceso: (i) la Escuela de Transición Energética Justa (TEJ), (ii) el monitoreo y seguimiento, y (iii) la garantía de sostenibilidad.

Que, para el caso de la Escuela de Transición Energética Justa para Comunidades Energéticas (Escuela TEJ) deberá ser realizada por el contratista en el marco de la ejecución del contrato GGC 2061 DE 2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.3.2.2.1. del referido Decreto 1073 de 2015: “Lineamientos generales del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE”, estableció lo siguiente: “(...) Para el diseño del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE, el Ministerio de Minas y Energía tendrá en cuenta aspectos sociales, ambientales, culturales, informativos, financieros y técnicos, a fin de crear las condiciones del Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales de Energía, según los siguientes criterios: 1. Fomentar la utilización de fuentes energéticas convencionales y no convencionales con criterios de uso racional y eficiente, incluso a través de sistemas de cogeneración; 2. Fomentar la modernización e incorporación de tecnologías y procesos eficientes en la cadena de suministro y uso de los energéticos; 3. Fomentar el uso de energéticos eficientes, económicos y de bajo impacto ambiental; 4. Fomentar el uso eficiente y racional de la energía en los usuarios; 5. Fomentar la descarbonización de la matriz energética del país. (...)”

Que, en el mismo sentido, el artículo 2.2.3.3.2.2.3.1. del Decreto 1073 de 2015, señaló que: “(...) Expansión de la Cobertura del Servicio de energía eléctrica en zonas aisladas. La ampliación de cobertura del servicio público de energía eléctrica a usuarios a quienes no sea eficiente conectar al Sistema Interconectado Nacional - SIN, se podrá realizar mediante soluciones centralizadas o individuales, las cuales serán construidas y operadas principalmente por un CONTRATISTA de Red del Sistema Interconectado Nacional - SIN, o a través de esquemas empresariales tales como las Áreas de Servicio Exclusivo - ASE. Dichas inversiones podrán ser realizadas tanto con recursos públicos como recursos mixtos o privados. Las inversiones se regirán de acuerdo con las leyes y la regulación vigente y serán remuneradas a través de los esquemas tarifarios dispuestos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG para tal fin. (...)”

Que, una de las necesidades identificadas es la de proveer servicios de energía mediante soluciones con fuentes no convencionales de energía, de modo que se garantice un servicio

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

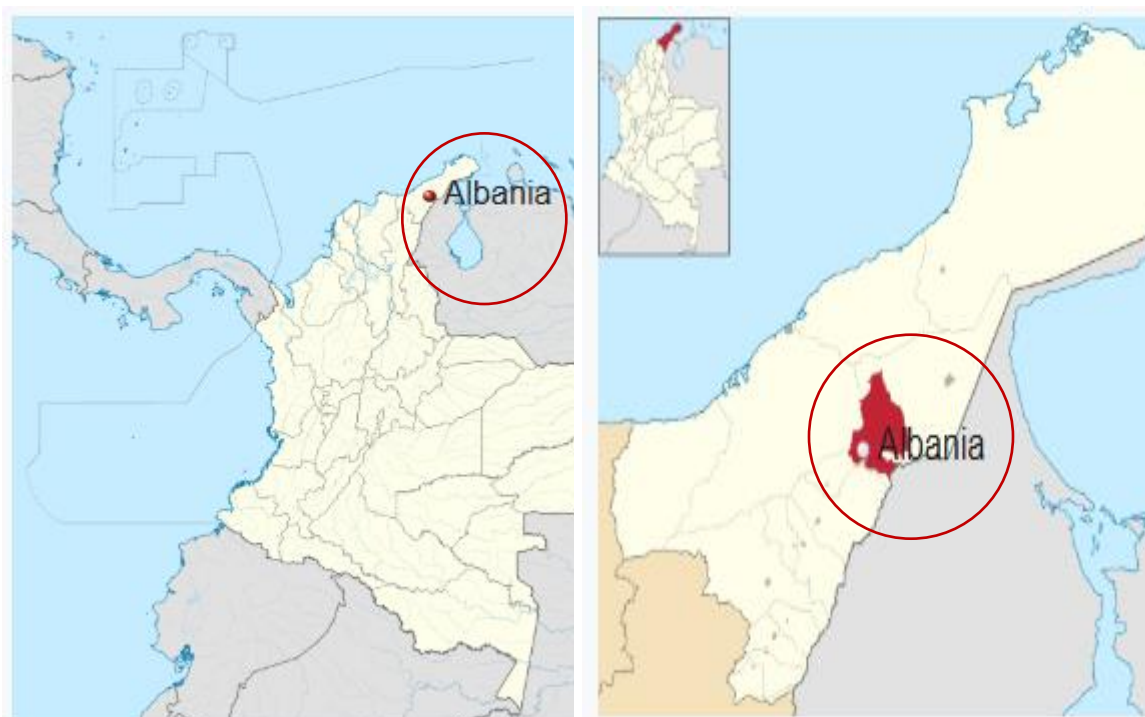
de calidad, continuo, seguro, asequible, no contaminante, y que en la generación de energía eléctrica, se aprovechen los potenciales energéticos de las regiones donde sean implementados, e incluir como factor de sostenibilidad de dichos proyectos, el fortalecimiento de las capacidades organizativas y apalancamiento de las Comunidades Energéticas, además de capacitar a las comunidades beneficiarias en temas de eficiencia energética y en el Uso Racional de la Energía (URE).

Que, teniendo en cuenta la zona de influencia del proyecto y los aspectos sociales, económicos, culturales, ambientales, climáticos, entre otros, la solución más efectiva en términos económicos y sociales es aquella que consiste en la generación de energía a través de Soluciones Solares Fotovoltaicas - SSFV que permita prestar un servicio de energía hasta 24 horas, siempre y cuando se mantenga la demanda de energía indicada en los documentos soporte de los Anexos Técnicos de estudio previo del contrato GGC 2061 DE 2025, así como los niveles máximos de radiación solar y estabilidad en los parámetros de diseño, sin necesidad de consumir algún tipo de combustible.

Que, adicional a lo anterior se encuentra incluido el componente de capacitación de los usuarios en el manejo óptimo y eficiente de los sistemas energéticos y el Uso Racional de la energía – URE, que se desarrollará con los grupos poblacionales en la zona de influencia del proyecto objeto del contrato interadministrativo GGC 2061 DE 2025. Las comunidades serán objeto de capacitaciones de la Escuela de Transición Energética Justa (Escuela TEJ) dentro de un proceso de formación orientado al fortalecimiento de capacidades de la totalidad del personal interviniente en la ejecución del contrato GGC 2061 DE 2025. Actividad que debe desarrollar el futuro contratista durante la ejecución del contrato que se pretende celebrar, como parte de sus obligaciones contractuales. Esta formación busca asegurar la calidad de la información, la aplicación adecuada de los instrumentos definidos y el cumplimiento riguroso de los lineamientos metodológicos establecidos para el desarrollo de la Escuela TEJ. Para esta actividad el MME dará apoyo en la transferencia metodológica de los Módulos de la Escuela TEJ y podrá prestar el acompañamiento al CONTRATISTA de Red o al ejecutor a discrecionalidad del MME. Así mismo, deberá garantizar que se brinde capacitación, durante el plazo de ejecución del contrato a celebrar, al usuario del servicio y realizar asesoría, acompañamiento y soporte técnico a dicho usuario hasta la entrega de la infraestructura al CONTRATISTA que opera la infraestructura existente, o el que designe el MNISTERIO para realizar el AOM.

Que, los Municipios de Maicao y Albania, ubicados en el centro-este de La Guajira, el primero es un municipio ubicado en el centro-este del Departamento de La Guajira, fundado el 29 de junio de 1927. Es un punto fronterizo estratégico con Venezuela, famoso por su intensa actividad comercial y su diversa cultura multicultural, que incluye una fuerte presencia de la comunidad indígena wayúu y una notable comunidad árabe.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0



Fuente: <https://www.albania-laquajira.gov.co/> / Imagen 1.

Que, la segunda entidad territorial en su orden, es un municipio colombiano ubicado en el Departamento de La Guajira. Fue creado el 19 de marzo de 2000, el municipio más recientemente fundado de este departamento después de La Jagua del Pilar, Dibulla y Distracción. Está ubicado en cercanías de la mina de carbón El Cerrejón. Este municipio se encuentra ubicado en una gran cuenca sedimentaria de carbón, que es explotada por la firma de empresas transnacionales extranjeras El Cerrejón; además está constituido por un terreno plano entre la planicie aluvial del río Ranchería y la bajiplanicie guajira, y también por los territorios elevados del flanco occidental de la Serranía del Perijá y las laderas orientales de la Sierra Nevada.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0



Fuente: www.maicao-laguajira.gov.co / Imagen 2.

Que, estas (Municipio de Albania y Maicao) entidades territoriales presentan una severa crisis de acceso a servicios públicos esenciales, especialmente en sus extensas zonas rurales Wayuu. La población se concentra en rancherías dispersas, dificultando la extensión de la infraestructura tradicional. El acceso es precario debido a vías terciarias inexistentes o intransitables, lo que resulta en un déficit energético crítico: la mayoría de estas comunidades carecen de conexión a la red eléctrica interconectada. Esta falta de energía no solo limita el desarrollo, sino que también afecta directamente la provisión de agua potable, ya que impide la operación continua y eficiente de los sistemas de bombeo y potabilización, y restringe el funcionamiento básico de centros de salud (refrigeración de medicamentos) y la conectividad educativa. Esta brecha de infraestructura es un síntoma claro de la marginación histórica que sufren estos territorios.

Que, la justificación del proyecto se fundamenta en el fallo emitido por la H. Corte Constitucional, en la Sentencia T-302 de mayo 08 de 2017⁵ siendo ponente AQUILES ARRIETA GOMEZ, quien en su proveído judicial resolvió lo siguiente: “(...) **PRIMERO.- CONFIRMAR** en todas sus partes el fallo del 27 de julio de 2016 de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia que confirmó la sentencia del 1º de marzo de 2016, emitida por el Tribunal Superior de Riohacha. **En consecuencia, TUTELAR los derechos fundamentales a la salud, al agua potable, a la alimentación y a la seguridad alimentaria de los niños y niñas del pueblo Wayúu, en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia. SEGUNDO.- DECLARAR la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos**

⁵ Corte Constitucional, sentencia T-302 de mayo 08 de 2017, magistrado ponente Dr Aquiles Arrieta Gómez, resumen breve: Declara un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) por la vulneración sistemática de los derechos al agua, salud y alimentación de la niñez Wayúu en La Guajira, ordenando al Estado implementar medidas coordinadas y verificables para superar esta crisis humanitaria, incluyendo la creación de mecanismos de seguimiento como el Sistema de Información Wayuu (SIW) para monitorear el cumplimiento de sus órdenes.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo Wayúu, antes el incumplimiento de los parámetros mínimos constitucionales aplicables a las políticas públicas del Gobierno Nacional, del Departamento de La Guajira, de los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia y de las autoridades indígenas con jurisdicción en esos municipios.

TERCERO.- ORDENAR que se tomen las medidas adecuadas y necesarias para constituir un Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas para la superación del estado de cosas inconstitucional constatado, teniendo en cuenta para ello los apartados (9.2) y (9.3) de las consideraciones de esta providencia. El mecanismo deberá realizar las tareas previstas en el apartado (9.3) y estará dirigido a: (i) garantizar los derechos de los niños y niñas del pueblo Wayúu al agua, a la alimentación, a la salud, a la igualdad y a la diversidad cultural. (ii) Cumplir las cuatro condiciones establecidas en el punto resolutivo décimo para la superación del estado de cosas inconstitucional. Y (iii) cumplir los objetivos mínimos constitucionales que se establecen en el punto resolutivo cuarto de esta sentencia. Para este efecto la Sala **ORDENA** a la Presidencia de la República, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Superintendencia Nacional de Salud, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, al Departamento de La Guajira y a los municipios de Uribia, Manaure, Riohacha y Maicao, que cumplan los objetivos mínimos constitucionales señalados en el punto resolutivo cuarto, de acuerdo con sus competencias legales y constitucionales, en el marco del Mecanismo Especial creado de acuerdo con el apartado (9.2), en los términos y en los plazos señalados en el apartado (9.3) de las consideraciones de esta providencia, con el fin de superar el estado de cosas inconstitucional declarado en esta sentencia (...)” (Subrayado fuera de texto original).

Que, el fallo en su ratio decidendi precisó el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en La Guajira por la vulneración masiva de derechos fundamentales (vida, salud, agua y alimentación) del pueblo Wayuu. El acceso a la energía es un factor transversal e instrumental para superar este ECI, ya que su ausencia perpetúa la precariedad de las comunidades al impedirles potabilizar el agua, conservar alimentos y medicamentos, y acceder a educación y conectividad. Por ello, la implementación de más de 10.000 soluciones individuales de energía solar fotovoltaica se alinea directamente con los mandatos del fallo, representando una medida estructural, sostenible y culturalmente apropiada para garantizar el derecho fundamental a la energía y, por extensión, la efectividad de los demás derechos.

Que, el proyecto, basado en el modelo de comunidades energéticas, asegura que las soluciones individuales trasciendan lo técnico para convertirse en un proceso de gobernanza local y apropiación social, fortaleciendo la autonomía y participación efectiva del pueblo Wayuu. Esta estrategia contribuye a la transición energética justa del país y a la reducción de brechas territoriales, cumpliendo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 7 (energía asequible y no contaminante) y el ODS 10 (reducción de las desigualdades). Al proveer un suministro eléctrico de calidad y continuidad en territorios históricamente excluidos, el proyecto es una acción directa y necesaria para cumplir con la obligación estatal de dar cumplimiento efectivo a la Sentencia T-302 de 2017.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Que, actualmente existe una necesidad apremiante por parte de las comunidades que residen en los municipios por contar con un servicio de energía eléctrica continuo y sostenible. La región está catalogada como Zona No Interconectada (ZNI), y depende actualmente de generación de energía con plantas diésel, cuyo funcionamiento genera limitaciones siendo costoso e insostenible. Esta problemática afecta directamente la calidad de vida de sus habitantes, el desarrollo económico y la protección de su rico ecosistema al producir contaminación y ruido constante, por lo que la implementación de un sistema de generación con fuentes no convencionales de energía como es la solar fotovoltaica, se justifica como única alternativa viable a largo plazo para superar estas deficiencias. Este proyecto tiene un impacto social y económico significativo, ya que beneficiará a 10.664 posibles usuarios, lo que se traduce en un promedio de 42.656 beneficiarios.

Que, la elección de sistemas solares fotovoltaicos individuales presenta ventajas significativas sobre la extensión de redes eléctricas tradicionales o la construcción de microrredes centralizadas en el contexto de La Guajira, donde la complejidad social y cultural representa un obstáculo notable para las empresas de energía. Históricamente, estas empresas han sido reacias a invertir en la construcción de redes debido a la dispersión de las rancherías, que hace inviable económicamente el tendido tradicional, y a los desafíos inherentes a la gestión de la servidumbre de paso y la interacción con el sistema de autoridad Wayuu (Autoridad Tradicional). Los SFVI superan estos retos al ofrecer un costo-beneficio y una rapidez de implementación superiores, pues evitan las negociaciones prolongadas y la costosa construcción de líneas en terrenos inhóspitos. Además, estos sistemas promueven la autonomía y la apropiación comunitaria al ser instalados directamente en cada hogar, evitando las complejas dinámicas de gobernanza de una infraestructura centralizada y garantizando una mayor resiliencia y confiabilidad del servicio. De esta forma, el proyecto asegura la efectividad, la sostenibilidad y el cumplimiento directo con el enfoque diferencial étnico ordenado por la Sentencia T-302 de 2017.

Que, el proyecto de electrificación en los Municipios de Maicao y Albania se implementará mediante un Sistema Solar Fotovoltaico individual (SFVI) para cada usuario Wayuu. Cada sistema está diseñado para proporcionar 24 horas de servicio continuo, cubriendo una demanda promedio de ≈ 90 kWh/mes.

Que, en materia energética, Albania enfrenta la paradoja de ser un territorio minero-energético que padece pobreza energética multidimensional. La infraestructura eléctrica cubre el casco urbano, pero los corregimientos y zonas rurales presentan problemas de acceso y calidad del servicio. Muchas familias dependen de plantas diésel, velas o fogones de leña.

Que, el Ministerio de Minas y Energía impulsó la Estrategia de Comunidades Energéticas como un pilar fundamental de la transición energética justa. En este marco, a finales de 2023 se habilitó un portal web para que las comunidades interesadas pudieran postularse, lo que marcó el inicio formal del proceso. Durante el año 2024 se avanzó en la fase de focalización y priorización, evaluando cada postulación conforme a la normativa vigente, con el propósito de garantizar que las comunidades seleccionadas cumplieran los requisitos técnicos, sociales y jurídicos indispensables para la viabilidad de los proyectos.

Que, el 18 de julio de 2025, fue publicada a través del portal web del Ministerio de Minas y

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Energía, la invitación para que Generadores y Operadores de Red públicos y mixtos; donde el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), para que postularan proyectos de fuentes no convencionales de energía renovables - FNCER, con los cuales se implementen soluciones energéticas basadas en Fuentes No Convencionales de Energía Renovables (FNCER) en todo el territorio nacional. Esta invitación estuvo disponible para consulta desde el 18 al 28 de julio de 2025.

Que, a través de la invitación, se indicó que, la decisión de participar a los operadores de red y generadores públicos y mixtos que cuenten con una participación del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), se fundamentó principalmente en que los operadores de red tienen una visión integral del estado actual y en tiempo real del sistema eléctrico en su mercado (capacidades, limitaciones, flujos de carga, puntos críticos entre otros), y además son los agentes encargados de revisar y aprobar los diseños eléctricos bajo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctrica (RETIE) y sus propias normas. Garantizando así, la correcta operación del sistema eléctrico a través de la asignación de los puntos de conexión a la red.

Qué, asimismo, se precisó que, la invitación no constituía un compromiso contractual, ni generaba obligaciones jurídicas vinculantes para el Ministerio de Minas y Energía. Su finalidad fue exclusivamente invitar a operadores de red y generadores públicos y/o mixtos con participación estatal mayoritaria a manifestar su interés en desarrollar proyectos en el marco de comunidades energéticas. En consecuencia, esta invitación no otorgaba derechos adquiridos ni garantizaba la asignación de recursos.

Que, finalizada la invitación de los postulantes, se recibieron 173 proyectos por valor de 2.38 billones en diferente estado de maduración, ya que la invitación, no excluyó la posibilidad de presentación de proyectos en fases tempranas, siempre que incluyeran una estrategia clara y documentada para la gestión y obtención del respectivo punto de conexión, en coherencia con las normas expedidas por la CREG y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía para la conformación de comunidades energéticas.

Que, el proyecto de “Implementación de soluciones solares fotovoltaicas SSFV en el marco de la estrategia de comunidades energéticas en Maicao, Albania y municipios aledaños del departamento de la Guajira”, en el marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, fue calificado con una de las puntuaciones más alta para cada uno de los 8 criterios de priorización evaluados, alcanzando la posición 2 entre los 173 proyectos postulados por los Operadores de Red. Conforme al Anexo 9 “Metodología de Priorización de Proyectos Convocatoria OR-MME y Matriz de Priorización con análisis de resultados”.

*Que, en el marco de las necesidades sustentadas y en concordancia con el objeto principal del MINISTERIO asociado al proyecto de inversión y “Desarrollo de estrategias de implementación en la conformación y financiación de comunidades energéticas con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) Nacional”, **BPIN 20240000000177**, así como en las políticas de la entidad identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, el MINISTERIO procedió a efectuar la validación de una empresa idónea para ejecutar el objeto del presente contrato interadministrativo y atendiendo a la capacidad y experticia técnica acreditada en la*

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

*ejecución de proyectos de características similares y ante las necesidades y antecedentes mencionados, considerando pertinente contratar a la Empresa **DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.SP⁶**, (en adelante **DISPAC S.A. E.S.P.**) empresa de servicios públicos constituida mediante escritura pública No. 0003659 del 11 de diciembre de 2001 como empresa de servicios públicos mixta, con participación mayoritaria de la Nación, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios.*

Que, algunas de las funciones que la Empresa DISPAC S.A. E.S.P. realiza, hoy en día, son: La empresa podrá celebrar y ejecutar cualquier acto y contrato que se relacione, entre otros, con el diseño, estructuración, construcción, administración y puesta en funcionamiento de proyectos de infraestructura, así como el desarrollo del plan de información social, para la conformación e implementación de la estrategia de comunidades energéticas.

Que, ahora bien, como se mencionó antes, DISPAC S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos mixta con participación pública mayoritaria, y, por tanto, se enmarca en la definición de entidades estatales del artículo 2o de la Ley 80 de 1993. Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4, literal C, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, puede suscribir Contratos Interadministrativos, al guardar relación directa, las obligaciones derivadas del contrato a suscribir con el MINISTERIO, con su objeto social.

Que, así las cosas, atendiendo a la capacidad gerencial, técnica y administrativa, así como la experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de características similares y ante las necesidades y antecedentes mencionados, el MINISTERIO consideró pertinente y viable que DISPAC S.A. E.S.P., empresa de servicios públicos, constituida como empresa de servicios públicos mixta, con participación pública mayoritaria, con personería jurídica, autonomía administrativa, sometida al régimen general aplicable a las empresas de servicios públicos, sea la encargada de ejecutar el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN MAICAO, ALBANIA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.

Que, mediante oficio No. 2-2025-042119 de fecha 25 de septiembre 2025, el MINISTERIO puso a consideración DISPAC S.A. E.S.P, el proyecto en mención y solicitó su manifestación de interés en la implementación de la totalidad de este.

Que DISPAC S.A. E.S.P, mediante oficio 20256000012191 del 25 de noviembre de 2025, en respuesta a la solicitud presentada por el MINISTERIO, manifestó su interés para ejecutar el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN MAICAO, ALBANIA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”., en el marco de la estrategia nacional de comunidades energéticas.

Que, conforme a las funciones en materia de Transición Energética Justa - TEJ, se tiene el proyecto de inversión denominado “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE

⁶ La Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. DISPAC S. A. ESP, es una empresa de servicios públicos domiciliarios dedicada a la comercialización y distribución de energía eléctrica, constituida como sociedad anónima, con capital mixto, en la cual el Estado es poseedor de la mayoría del capital social, con domicilio en la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó, Colombia.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

*IMPLEMENTACIÓN EN LA CONFORMACIÓN Y FINANCIACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER)” cuyo objetivo general: Desarrollar estrategias de implementación en la conformación y financiación de comunidades energéticas con FNCER, con Código **BPIN 202400000000177**, el cual tiene los siguientes objetivos específicos, productos y actividades:*

- 1. Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento socio organizativo y la formación en economías populares y comunitarias;*
- 2. Diseñar proyectos estructurados de soluciones energéticas;*
- 3. Promover la eficiencia energética (EE) y la inclusión de las fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) a través de la construcción de soluciones energéticas en las comunidades;*
- 4. Realizar gestión y divulgación de la estrategia Nacional de Comunidades Energéticas y facilitar la participación de estas en espacios que aseguren su desarrollo sostenible, su viabilidad y productividad.*

Que, con la ejecución del contrato GGC 2061 DE 2025 en los Municipios de Maicao y Albania (Guajira) se proyecta beneficiar a un total de 969 comunidades energéticas y a un total de 10.664 nuevos usuarios con generación de energía a partir de fuentes no convencionales de energía renovable que se benefician de comunidades energéticas, en concordancia con el indicar 171 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su transformación denominada “Transformación productiva, internacionalización y acción climática”. El mencionado indicador tiene una meta de cuatrienio de 20.000 nuevos usuarios y, para la vigencia 2025, una anual de 6.000 nuevos usuarios, razón por la cual la ejecución del proyecto de sistema de energización para el cual se solicitan los recursos es necesario para dar cumplimiento a la meta trazada en el Plan Nacional de Desarrollo.

*Que, en **Sesión Ordinaria No. 388** de Junta Directiva del 6 y 7 de noviembre de 2025 que consta en Acta, el órgano colegiado autorizó al representante legal suplente de DISPAC, suscribir el contrato interadministrativo con el MME cuyo objeto es Administrar los recursos, gestionar y realizar el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN MAICAO, ALBANIA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA” y adelantar los procesos de selección y suscribir los respectivos contratos que de los mismos se derive.*

*Que así mismo, en **Sesión Ordinaria No. 388**, la Junta Directiva autorizó que el proceso de contratación de la obra fuera dividido en cuatro (4) lotes, con el fin de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto, atendiendo criterios de eficiencia, oportunidad y adecuada gestión contractual. En atención a dicha directriz, y teniendo en cuenta que el contrato interadministrativo suscrito permite esta modalidad, se adelantará un único proceso de contratación estructurado en cuatro (4) lotes, cuyas condiciones, requisitos técnicos, jurídicos y financieros, así como las reglas de participación y adjudicación, serán definidos de manera clara y detallada en los respectivos términos de referencia.*

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Que, el día doce (12) de diciembre de 2025 se suscribió, en la plataforma SECOP II, el contrato **GGC 2061 de 2025** entre DISPAC y el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

Que, el veintiuno (21) de enero de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del contrato interadministrativo⁷ **GGC 2061 de 2025** entre el MME y DISPAC.

Que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, DISPAC S.A. E.S.P. suscribió con BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA, CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, el siete (07) de enero de 2026.

Que, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GGC 2061 de 2025**, en particular lo dispuesto en la cláusula décima cuarta, numeral 4, referente a “Adelantar los procesos de contratación de los contratistas derivados que ejecutarán la Infraestructura Energética del proyecto”, se requiere iniciar el correspondiente proceso de contratación para la ejecución de la obra del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN MAICAO, ALBANIA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**” (...)

III. ASPECTOS GENERALES

A. Políticas de "DISPAC S.A E.S.P."

El Contratista declara conocer las políticas de **DISPAC S.A E.S.P.**, las cuales deberá aplicar durante el desarrollo del proceso de selección y en la ejecución del contrato, estas están disponibles en los siguientes enlaces:

Código de Ética y Código de Buen Gobierno Corporativo:	https://dispac.com.co/
Responsabilidad Social Empresarial – RSE:	https://dispac.com.co/
Política de Derechos Humanos:	https://dispac.com.co/

⁷ Concepto C – 270 de 2022 CCE: La ley no limitó la celebración de contratos interadministrativos a la modalidad de selección de contratación directa, pues solo estableció, excepcionalmente, su celebración de manera directa cuando dos o más entidades del Estado, con el fin de materializar funciones administrativas de interés común para ambas partes, celebran un negocio jurídico. No obstante, es posible que se celebren contratos interadministrativos en el marco de un proceso donde sea posible la participación de los interesados en ofertar, es decir, a través de las otras modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 diferentes a la de contratación directa, pues, como se indicó, la existencia de un contrato interadministrativo no está determinada por la modalidad de selección sino, entre otras cosas, por la calidad de entidades estatales.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Política Antifraude y Anticorrupción:	https://dispac.com.co/
Política de tratamiento de datos personales:	https://dispac.com.co/
Estatuto Interno de Contratación	https://dispac.com.co/
Manual de Supervisores e Interventores	https://dispac.com.co/

B. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por Oferentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Oferente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (C.G.P.), cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

C. Publicidad

La divulgación de las actividades del proceso se lleva a cabo mediante la publicación en el sistema de información corporativo, específicamente en la página web <https://dispac.com.co> y SECOP II, sin que esto afecte la confidencialidad requerida por ley. Esto se hace de acuerdo con las normativas que regulan los procesos de contratación de **DISPAC S.A E.S.P.**

D. Sujeción a la ley colombiana

El presente proceso de contratación se regirá por las normas civiles y comerciales, así como la Ley 142 de 1994 sobre Servicios Públicos Domiciliarios, que fue modificada por la Ley 689 de 2001. También se aplicarán las normativas internas de contratación de **DISPAC S.A E.S.P.**, y cualquier otra regulación legal o reglamentaria pertinente. Para determinar la validez del contrato y las acciones a las que se comprometen las partes, así como para interpretar estos aspectos, se aplicarán las leyes vigentes en Colombia, sin embargo, en circunstancias excepcionales, las partes pueden acordar utilizar normas extranjeras de manera explícita, siempre y cuando sea compatible con la legislación colombiana.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

La contratación de **DISPAC S.A E.S.P.**, estará orientada por los principios de la función pública y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley y los principios de interpretación consagrados en el artículo 30 de la Ley 142 de 1994. En todo caso, la contratación de la empresa respetará los derechos humanos, consagrados en la Constitución Política Colombiana y en los tratados, pactos y acuerdos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad. Estos principios aplican tanto a **DISPAC S.A E.S.P.**, como a sus proveedores y contratistas.

El OFERENTE deberá someterse a las leyes vigentes y/o aplicables en Colombia durante el proceso y la ejecución del CONTRATO, en los aspectos laborales, de ingeniería, tributarios, cambiarios, de industria y comercio, de importación y exportación, de transportes, construcción, ambientales, de seguridad y de salud ocupacional, y en general en la legislación que le sea aplicable, frente a las actividades ejecutadas en Colombia.

La OFERTA presentada por EL OFERENTE se regirá por los términos de los artículos 845 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes.

E. Domicilio

Para todos los efectos y resultados relacionados con el proceso y el contrato que surjan de ello, se considerará que el domicilio es en la ciudad de Bogotá D.C.

F. Jurisdicción competente

Cualquier controversia que surja como resultado directo de la firma del contrato originado del proceso será dirimida por los tribunales de Colombia, a menos que las partes acuerden lo contrario de manera explícita.

G. Consulta y acceso a los Términos de Referencia

Los documentos del proceso se publicarán a través de SECOP II, los Oferentes y **DISPAC S.A E.S.P.**, coordinarán las solicitudes de información adicional y aclaraciones utilizando el SECOP II. Del mismo modo, las respuestas serán intercambiadas a través de este medio.

El único medio para recibir comunicaciones, observaciones o consultas es a través de SECOP II, no se tendrán en cuenta aquellas remitidas por otros medios y será responsabilidad del Oferente. Solo en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, antes de la hora límite para presentar ofertas, el Oferente debe enviar un correo electrónico a **DISPAC S.A E.S.P.**, informando sobre esta situación. En el correo electrónico se debe incluir el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del Oferente que desea presentar la oferta. La dirección de correo electrónico de DISPAC S.A E.S.P., designada para este propósito es: dispac@dispac.com.co

Así mismo, los Oferentes deben seguir el procedimiento establecido cuando el SECOP II Eficiente no esté disponible y mantener un registro con los certificados de indisponibilidad correspondientes según el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. El examen que deberán hacer los Interesados incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

relacionados con el Contrato y el Sitio donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, seguridad, manejo y almacenamiento de materiales y repuestos, transporte y mano de obra disponible para acometer las obligaciones señaladas en el Contrato. Adicionalmente, los interesados deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas, viales, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

Es deber de los interesados, estudiar y verificar los diseños del proyecto, confrontar su pertinencia, unidades constructivas, cantidades, valores, licencias, zonas protegidas, y en general todo lo atinente al proyecto; ya que su propuesta se sustentará en sus propios análisis y estudios, pues los que soportan esta convocatoria, son solo la base de partida con que cada oferente soportará su propuesta, pues su oferta se sustentará es el estudio que cada oferente realice de forma directa del proyecto.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han considerado la viabilidad administrativa, técnica, ambiental y/o financiera del Contrato, zonas protegidas bajo las condiciones contenidas en su Propuesta, y que han hecho un cuidadoso examen del sitio donde se ejecutará la Construcción del Proyecto, el transporte y acceso a las mismas, y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las obligaciones, cuyos costos particulares se han incorporado a su Propuesta.

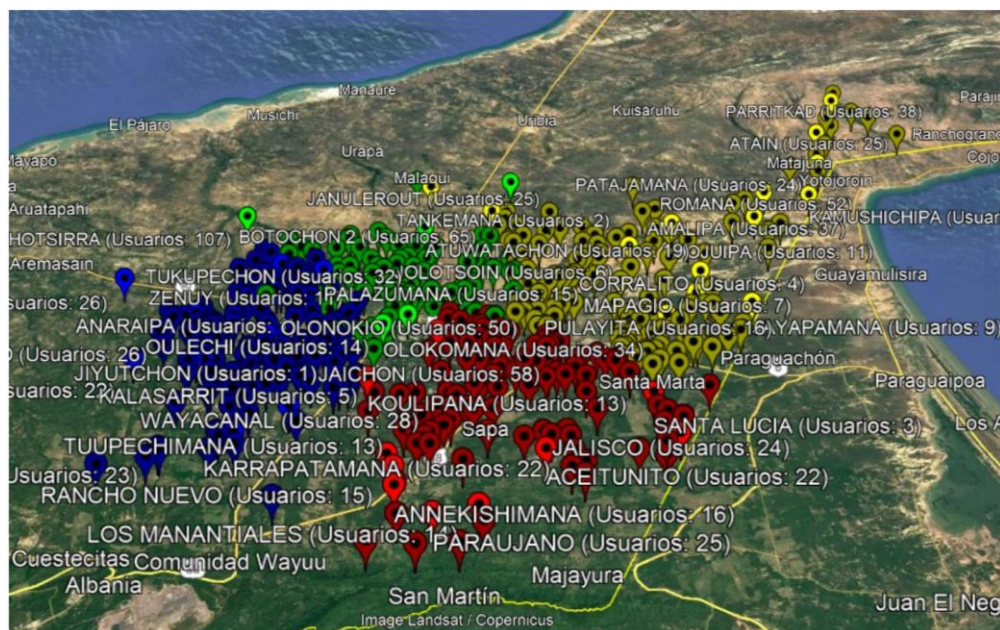
Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, etc., obtenga EL PROPONENTE respecto de los Términos de Referencia son por su exclusiva cuenta. Por tanto, DISPAC no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

Los oferentes deberán estudiar cuidadosamente el modelo de formular su propuesta, el modelo de contrato adjunto a estos términos, contrato interadministrativo, soportes, diseños, estructuración, anexos y formatos de estos pliegos, ya que en ellos se plasman el conjunto de sus obligaciones a su cargo.

H. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS LOTES

El proceso contractual se estructura en cuatro (4) lotes, definidos con base en criterios territoriales, número de comunidades y cantidad de usuarios beneficiarios, los cuales se encuentran debidamente identificados por frentes de intervención diferenciados por colores, conforme a la distribución geográfica presentada en la siguiente figura y al detalle contenido en el archivo Excel, que hace parte integral de los presentes Términos de Referencia.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0



Fuente: Anexo 10 – Distribución.

Cada lote comprende un conjunto específico de comunidades y municipios, así como un número determinado de usuarios, de acuerdo con la planeación técnica del proyecto.

LOTE 1 – [COLOR ROJO]	
Descripción técnica:	Este lote corresponde al identificado con el color ROJO , e incluye comunidades ubicadas principalmente en el área suroriental del territorio objeto del proyecto. Las actividades a desarrollar comprenden las intervenciones técnicas definidas en los presentes Términos de Referencia, orientadas a garantizar la adecuada prestación del servicio a los usuarios asociados a este frente.
Comunidades:	El Lote 1 agrupa las comunidades relacionadas en el Excel anexo, identificadas bajo el Lote No. 1.
Municipios:	Las comunidades de este lote se localizan en jurisdicción de los Municipios de Maicao y Albania
Usuarios:	El número total de usuarios beneficiarios del Lote 1 se encuentra detallado en el Excel anexo, el cual hace parte integral del proceso contractual y corresponde a 2.677 beneficiarios.

LOTE 2 – [COLOR AZUL]	
Descripción técnica:	El Lote 2 corresponde al identificado con el color AZUL , e integra comunidades con características territoriales y operativas similares, lo que permite una ejecución coordinada y eficiente de las actividades técnicas previstas.
Comunidades:	Incluye las comunidades señaladas en el Excel anexo

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

	identificadas como el lote número 2.
Municipios:	Las comunidades se ubican en los Municipios de Albania y Maicao.
Usuarios:	La cantidad de usuarios asociados a este lote 2 se encuentra especificada en el Excel anexo y corresponde a 2.674 beneficiarios.

LOTE 3 – [COLOR AMARILLO]	
Descripción técnica:	El Lote 3 corresponde al frente identificado con el color AMARILLO , e integra comunidades con características territoriales y operativas similares, lo que permite una ejecución coordinada y eficiente de las actividades técnicas previstas.
Comunidades:	Incluye las comunidades señaladas en el Excel anexo identificadas como el lote número 3.
Municipios:	Las comunidades se ubican en los Municipios de Albania y Maicao.
Usuarios:	La cantidad de usuarios asociados a este lote 3 se encuentra especificada en el Excel anexo y corresponde a 2.659 beneficiarios.

LOTE 4 – [COLOR VERDE]	
Descripción técnica:	El Lote 4 corresponde al identificado con el color VERDE , e integra comunidades con características territoriales y operativas similares, lo que permite una ejecución coordinada y eficiente de las actividades técnicas previstas.
Comunidades:	Incluye las comunidades señaladas en el Excel anexo identificadas como el lote número 4.
Municipios:	Las comunidades se ubican en los Municipios de Albania y Maicao.
Usuarios:	La cantidad de usuarios asociados a este lote 4 se encuentra especificada en el Excel anexo y corresponde a 2.654 beneficiarios.

I. REGLAS DE PARTICIPACIÓN POR LOTES

Los proponentes podrán presentar oferta a uno (1), varios o la totalidad de los lotes previstos en el presente proceso, siempre que cumplan con los requisitos habilitantes exigidos para cada uno de ellos.

No obstante, se establecen las siguientes reglas:

- Un mismo proponente solo podrá resultar adjudicatario de un (1) lote;
- La adjudicación se realizará de manera sucesiva, iniciando por el Lote 1 y continuando en orden numérico;
- Una vez un proponente resulte adjudicatario de un lote, quedará automáticamente excluido o rechazado de la adjudicación de los lotes siguientes, aun cuando haya

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

presentado oferta para estos.

d) En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), ninguno de sus integrantes podrá participar simultáneamente en más de un (1) lote, ya sea como proponente individual o como integrante de otra estructura plural, ni los socios que la conforman.

e) El proponente está en la obligación de indicar de manera clara, precisa e inequívoca a que lote se va a presentar, caso contrario su oferta no será evaluada.

El incumplimiento de estas reglas dará lugar al rechazo de las ofertas involucradas y por ende, no será subsanable bajo ningún criterio.

J. Reglas de Interpretación, aclaración y modificación de los Términos de Referencia

Hacen parte integral del proceso de contratación los siguientes documentos: **(i)** Manual de Contratación de **DISPAC S.A E.S.P.**, y de Supervisión e Interventoría; **(ii)** Los Términos de Referencia de la contratación; **(iii)** los Anexos y Formularios del proceso de contratación; **(iv)** El contrato con su respectivo clausulado, y **(v)** La matriz de riesgos. **(vi)** el proyecto estructurado y entregado por el MME **(vii)** contrato **GGC 2061 DE 2025** y sus modificaciones.

El orden de los títulos, literales y numerales no debe ser interpretado con un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en los documentos del proceso sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los documentos del proceso se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un día hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.

A menos que una normativa superior indique lo contrario, las obligaciones y derechos que las partes asumen entre sí o ante terceros debido al contrato estarán regidos por lo acordado en los términos de referencia, la oferta y el contrato. Estos términos serán interpretados según las intenciones respectivas de las partes y con base en el principio de "buena fe" de que trata el artículo 83 superior.

El OFERENTE debe revisar detalladamente todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos proporcionados en los documentos de la solicitud de ofertas, dado que constituyen la única fuente de información válida para preparar la oferta. Si surge alguna duda sobre la interpretación de estos documentos, el oferente deberá plantearla.

Si el OFERENTE encuentra cualquier ambigüedad, discrepancia, omisión, contradicción o

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

error en los términos de referencia, debe solicitar por escrito las aclaraciones necesarias antes de presentar la oferta de acuerdo con el cronograma del proceso.

Cualquier cambio en las condiciones de los Términos de Referencia se realizará mediante una adenda. Esta adenda se comunicará a través de los sistemas de información, incluyendo la página web corporativa <https://dispac.com.co> y el **SECOP II**. La adenda será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las ofertas. Las adendas posteriores dejarán sin efectos a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Las adendas se emitirán conforme lo establecido en el cronograma.

Cualquier interpretación o inferencia realizada por el OFERENTE sobre los términos de referencia o las aclaraciones proporcionadas por **DISPAC S.A E.S.P.**, será responsabilidad exclusiva del OFERENTE.

Las respuestas a las preguntas formuladas por los interesados son de carácter orientador exclusivamente y no modifican los términos dispuestos en los documentos del proceso.

Igualmente, corresponderá a los Interesados y/o Proponentes la responsabilidad exclusiva de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en estos Términos de Referencia para lo cual se recomienda a los Interesados y/o Proponentes obtener asesoría calificada.

Si algún Interesado y/o Proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con estos Términos de Referencia para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, o si considera que la información aportada es confusa y no tiene total claridad de las condiciones de ejecución del Contrato, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el Proponente resulte ser el Ganador.

K. Aclaraciones y/u observaciones a los términos de referencia, informe de evaluación y documentos del proceso

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los documentos del proceso a través de SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

DISPAC S.A E.S.P., podrá acoger las sugerencias y/u observaciones presentadas por los Oferentes a los documentos del proceso, e incluirlas si las considera procedentes en los Términos de Referencia, siempre y cuando se consideren relevantes.

Las observaciones extemporáneas o enviadas por fuera de los términos establecidos en el cronograma para cada etapa se responderán por **DISPAC S.A E.S.P.**, pero cuya respuesta consistirá en rechazar la observación toda vez que los términos o plazos para la etapas o fases del proceso son preclusivos y perentorios.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

DISPAC S.A E.S.P., agrupará aquellas observaciones de naturaleza común y procederá a su publicación en el SECOP II.

DISPAC S.A E.S.P., no se responsabilizará por comunicaciones enviadas a direcciones de correo electrónico o que sean radicadas en otras dependencias, si las solicitudes no se realizan por los medios indicados, no generarán para **DISPAC S.A E.S.P.**, la obligación de contestarlas.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de contratación, la información que **DISPAC S.A E.S.P.**, le sea suministrada por escrito a través de SECOP II, sin perjuicio de los Diálogos Competitivos y reuniones que convoque **DISPAC S.A E.S.P.**

Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que obra como Anexo 8 el cual suscribiría con DISPAC en caso de ser seleccionado como Proponente Ganador. Dicha minuta incluirá únicamente las modificaciones efectuadas mediante Adendas y no tendrá ningún tipo de negociación.

L. Saneamiento del procedimiento

Si durante el procedimiento de contratación se encontrare que se han omitido algunos de los requisitos exigidos en el Estatuto Interno de Contratación de **DISPAC S.A. E.S.P** y en los términos de referencia, el responsable de la contratación deberá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere procedente. Efectuada la enmienda o corrección, el trámite se reanuda en el estado y etapa que se encuentre. El saneamiento podrá darse incluso ya suscrito el contrato.

M. Monitoreo y evaluación de desempeño de proveedores (Supplier Performance Management - “SPM”)

DISPAC S.A E.S.P., monitorea y evalúa el desempeño de los Proveedores a través de un proceso de Gestión del Desempeño de Proveedores (“SPM”).

La evaluación de proveedores es aquella en que se mide el desempeño periódico de cumplimiento del proveedor, es decir, una vez seleccionado como contratista, sobre la base de criterios evaluados durante la ejecución del contrato, **DISPAC S.A E.S.P.**, asignará una puntuación al proveedor o contratista, lo que servirá para generar mecanismos de participación o inadmisión del proveedor en futuras contrataciones conforme su desempeño en la ejecución de contratos con **DISPAC**. Lo anterior teniendo en cuenta su desempeño técnico, jurídico y financiero. El documento de evaluación de proveedores hace parte integral de los términos de referencia y el contrato, por lo que el oferente al presentar su oferta acepta ser evaluado de acuerdo con los criterios establecidos en el formato de evaluación de proveedor.

N. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Oferentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

O. Conversión de monedas

Los Oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda el 31 de diciembre del año tomado para el cálculo, utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña *Currency Converter*. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

P. Convocatoria limitada a MiPyme

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto Ley 1860 de 24 de diciembre de 2021, el presente proceso **NO** es susceptible de limitarse a MIPYMES.

En consecuencia, la presente convocatoria **NO** susceptible de limitarse a MIPYMES, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, toda vez que el valor del presupuesto oficial es por la suma de **TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$300.947.935.994) IVA INCLUIDO.**

Q. Validez de la oferta

La validez de la oferta debe ser por un tiempo de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la recepción de las ofertas.

IV. CONDICIONES Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

A. Objeto

DISPAC S.A E.S.P., está interesada en recibir **OFERTAS** para la Contratación de la obra del proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN MAICAO, ALBANIA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

del objeto del Contrato que se derive de los Términos de Referencia, se encuentran consignados en el **Anexo No. 7 Información del proyecto suministrado y estructurado por el MME** y en el **Anexo No. 4 de Especificaciones técnicas y condiciones exigidas**, que forma parte de los Documentos de Proceso y del Contrato.

B. Presupuesto de la contratación

El presupuesto para cada uno de los lotes es el siguiente:

Lote 1: SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$75.547.414.165) IVA INCLUIDO, incluye demás tasas impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Lote 2: SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$75.462.751.392) IVA INCLUIDO, incluye demás tasas impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Lote 3: SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$75.039.437.529) IVA INCLUIDO, incluye demás tasas impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Lote 4: SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$74.898.332.908) IVA INCLUIDO, incluye demás tasas impuestos y contribuciones a que haya lugar.

El presente proceso de contratación se realiza bajo la modalidad de *precios unitarios, fijos, firmes y no reajustables*, los cuales incluyen todos los trabajos, equipos, transporte, mano de obra necesaria y gastos legales para la ejecución del proyecto. En el presupuesto se contemplan todas las actividades con sus respectivas cantidades y los precios estimados, elaborados de acuerdo con las condiciones y necesidades del proyecto y conforme a las disposiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo **GGC 2061 DE 2025**.

Es entendido que todos los PROPONENTES que participan en el presente procedimiento de selección ante DISPAC, conocen y se someten a lo establecido en el régimen interno de contratación, el cual formará parte integral del contrato que DISPAC celebre, independientemente de su objeto y cuantía.

DISPAC se reserva el derecho de seleccionar el Contratista a su libre albedrío y por lo tanto, los PROPONENTES no tendrán derecho a reconocimiento de ninguna índole por parte de DISPAC por el hecho de participar en el proceso de selección.

El Contrato objeto de la presente Solicitud de Ofertas se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios, fijos, firmes y no reajustables, el Contratista será el responsable de la validación de diseño, suministro, construcción, montaje, entrenamiento, transferencia de tecnología, certificaciones requeridas como el RETIE, entrega y puesta en servicio del

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Proyecto energizado, licencias previas, servidumbres, licencias ambientales, planes forestales, gestión predial, social, ambiental, de todos los anteriores su implementación y costos que generen en su licenciamiento, desarrollo, ejecución, cumplimiento e implementación y puesta en servicio del Proyecto, para lo cual tomará como referencia los estudios que se recibieron por parte del MME.

El precio de la propuesta deberá ser una suma alzada, es decir, no estará sujeta a reajustes por inflación o devaluación ni variaciones de la TRM del dólar o cualquier otra moneda. Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar el alcance del objeto del contrato, la forma de pago, y en general, todas aquellas condiciones que consideren convenientes, para tal efecto solo se puede realizar mediante la suscripción de OTROSI correspondiente con la firma del Gerente de DISPAC y la aprobación de junta directiva en caso de que ella tuviese que ver con una adición.

La única persona habilitada en DISPAC para modificar el contrato es el Gerente General, y la única forma de modificarlo es por medio de un otrosí atendiendo las pautas previas del párrafo anterior.

Toda modificación que requiera el contrato, cambios de diseños, o cualquier modificación que altere el tiempo de duración del contrato y/o el valor del mismo deberá ser acordada de manera previa a su ejecución mediante la suscripción del otrosí correspondiente entre las partes; DISPAC no tendrá la obligación de reconocer ni reconocerá mayores cantidades de obra, o de tiempos de ejecución, o mayores precios unitarios, o ningún valor o actividad que desemboque en un valor superior de las obras contratadas a lo estipulado en el contrato, sino son acordadas de mutuo acuerdo y de manera previa a su ejecución mediante un otrosí suscrito en nombre de DISPAC por su Gerente General, en la forma como ya se explicó.

El interventor y el supervisor del contrato, no son representantes de DISPAC autorizados para extender los tiempos de ejecución del contrato, adicionarlo, incrementar cantidades de obra, establecer nuevos ítems de obra, adicionar, incrementar el valor del contrato, o tomar decisiones que involucren la representación de DISPAC alterando el acuerdo contractual; sus documentos sobre verificaciones, constatación de cantidades, precios, unidades constructivas, necesidades de nuevos ítems o variaciones que puedan llevar a modificar el valor final del contrato, deben entenderse como su labor de seguimiento y asesoría a la Gerencia para la toma de decisiones, no como una decisión en tal sentido, ya que ese tipo de cambios solo pueden ser acordado por el Gerente General de DISPAC en forma directa mediante un otrosí suscrito con el contratista.

Para la suscripción de un OTROSI que adicione el valor del contrato, dicha adición solo tendrá validez si es previa a la ejecución de las actividades adicionales o cambios que generan ese mayor valor, como requisito de validez deberá ser aprobada previamente por MME mediante la correspondiente acta, incorporarse los nuevos recursos al presupuesto de DISPAC mediante resolución del Gerente General de DISPAC y previa aprobación de su Junta Directiva, expedirse los certificados de disponibilidad presupuestal y/o vigencias futuras de DISPAC necesarios para esa adición, ser aprobado por la Junta Directiva de DISPAC en sesión que debe estar documentada en acta, y finalmente suscribirse el otrosí correspondiente por el Gerente General de DISPAC; cualquier adición al valor del contrato que omita uno cualquiera de los pasos anteriores no tendrá validez, y así se pone en

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

conocimiento de los interesados, y es aceptado por los oferentes y el futuro contratista por el hecho de presentar su oferta y/o suscribir el contrato.

El precio a ofertar debe incluir todos los recursos humanos, equipos, sistemas, materiales, servicios, trámites, permisos, servidumbres, permisos de paso, compra de predios, licencias, compensaciones ambientales, impuestos y todo tipo de erogaciones necesarias para la entrega en servicio del Proyecto energizado con certificaciones Retie al Operador Red y recibido por éste, así no se mencionen en los estudios ni en las planillas de precios unitarios de estos pliegos, caso en el cual de establecer esos aspectos no fijados en los estudios por parte del interesado, el oferente deberá incluirlos en los precios unitarios así no se encuentren relacionados en las planillas de cantidades y precios unitarios de estos pliegos, lo cual no será causal de rechazo o inadmisibilidad de su oferta, siempre y cuando no sobrepase el monto presupuestal máximo autorizado del proyecto.

En atención al estatuto interno de contratación de DISPAC en cualquier momento durante el proceso de selección e incluso durante la ejecución del contrato, DISPAC podrá unilateralmente sanear el procedimiento si encontrare que se omitió algún requisito del Estatuto de Contratación Interno.

Por otra parte, con la sola presentación de la propuesta, el oferente expresa que conoce plenamente el Acuerdo 016 de 2025 Estatuto de Contratación de DISPAC, el contrato interadministrativo **GGC 2061 de 2025** suscrito entre el MME y DISPAC, sus anexos, la estructuración del proyecto laborada por el MME y entregada por DISPAC, y todos sus anexos y formatos, y en general todas las normas a que hace relación éste documento, de tal forma que, aunque no se encuentren plasmadas en el contrato que posteriormente se suscriba, forman parte de él, y son su obligación darles total cumplimiento, sin que luego pueda alegar su desconocimiento.

Estos Términos de Referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Se entiende que forman parte integrante de estos Términos de Referencia sus Anexos y formatos.

C. Fuente de Financiación

Los recursos para el pago de los servicios objeto del contrato que se derive de la presente invitación, provienen del *contrato interadministrativo GGC 2061 DE 2025* suscrito entre *Ministerio de Minas y Energía - MME* y la Empresa Distribuidora del Pacífico SA ESP.

Los oferentes al momento de presentar sus ofertas son conscientes y conocedores que DISPAC S.A E.S.P no realiza la contratación con recursos propios sino de un tercero; que DISPAC S.A E.S.P actúa solo como administrador de los mismos y en tal sentido no cuenta ni contará con recursos adicionales, por lo que los oferentes deberán prever todos los costos, contingencias e imprevistos del proyecto en que puedan incurrir, pues su oferta será la única cifra a pagar por DISPAC S.A E.S.P.; DISPAC S.A E.S.P., no tiene ni tendrá ninguna obligación de reconocer adiciones de ningún orden; en el mismo orden de ideas aceptan que todo giro de dinero está condicionado a que previamente el *Ministerio de Minas y Energía - MME* hubiese consignado los dineros en la FIDUCIA y autoricen su giro, por lo

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

que cualquier demora en el giro como consecuencia del anterior hecho no genera de por sí un incumplimiento de DISPAC S.A E.S.P., ni dará lugar al cobro de intereses de ningún orden.

D. Imputación Presupuestal

El presupuesto del presente proceso de selección se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3100003428** del veintisiete de enero del 2027 (CDP):

La distribución presupuestal por lotes se realizará de la siguiente manera:

Lote 1: CDP número 3100003428 por valor de \$75.547.414.165 para la vigencia 2026;

Lote 2: CDP número 3100003428 por valor de \$75.462.751.392 para la vigencia 2026;

Lote 3: CDP número 3100003428 por valor de \$75.039.437.529 para la vigencia 2026;

Lote 4: CDP número 3100003428 por valor de \$74.898.332.908 para la vigencia 2026.

Cada lote constituye una unidad presupuestal independiente, por lo que la adjudicación y ejecución de cada uno estará sujeta a la disponibilidad de los recursos asignados para el respectivo lote.

E. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será hasta el **30 de noviembre de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales, repuestos, accesorios y equipos es del contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación de plazo, ni justificar o alegar demoras en la fecha de entrega del proyecto por causa del suministro deficiente o inoportuno de los equipos y/o materiales (El contratista debe planear y estudiar todos los suministros, para que los materiales, repuestos, accesorios y equipos se encuentren en el sitio requerido en el momento justo.)

F. Lugar de ejecución del contrato

La localización y área de influencia donde se ejecutarán las actividades del proyecto es en los Municipios de Albania y Maicao asentados en el Departamento de la Guajira. La discriminación de las comunidades por lotes se encuentra descritos en el formato Excel del listado de usuarios anexo al presente proceso.

G. Reunión explicativa obligatoria

Se llevará a cabo una reunión en el sitio de la obra de cada lote y su asistencia es obligatoria, donde los interesados deberán estar representados por un Ingeniero Eléctrico o Electricista o electromecánico o electrónico vinculado laboralmente a la firma que representa, debidamente autorizado quien deberá acreditarse como profesional y deberá

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

presentar copia del Certificado de vigencia de la Matricula Profesional no mayor a treinta (30) días o representante legal del Oferente o de los integrantes que conforman la estructura plural en caso de presentarse en consorcio o unión temporal.

En virtud del presente proceso, se llevará a cabo reunión, en las condiciones que se encuentran definidas en el cronograma y en este documento.

Fecha Dia/mes/año	Punto de encuentro	Hora
6/02/2026	LOTE 1: COMUNIDAD: JASALIMA MUNICPIO: Maicao COORDENADAS: 11.330395, -72.26896666666667	2:00 pm
	LOTE 2: COMUNIDAD: MAKU MUNICPIO: Maicao COORDENADAS: 11.3993933, -72.4423417	
	LOTE 3: COMUNIDAD: YOTOJOROY MUNICPIO: Maicao COORDENADAS: 11.477531666666668, -72.22462666666667	
	LOTE 4: COMUNIDAD: PESUAPA MUNICPIO: Maicao COORDENADAS: 11.42462, -72.4047417	

La asistencia a la reunión es un **requisito obligatorio** para participar en el proceso, y se entiende que se realiza a costa y responsabilidad de cada uno de los participantes. Los asistentes deben acreditar mediante documento escrito firmado por el representante legal de la firma interesada en participar poder y/o autorización por parte del representante legal de la persona jurídica o en su defecto por alguno de los integrantes cuando se trate de estructura plural, cuando se trate de persona jurídica se debe acompañar el certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días desde su expedición,

Todos los asistentes a la reunión obligatoria deberán exhibir la Autoliquidación de la afiliación en Salud de la Entidad Promotora de Salud (E.P.S) y Riesgos Laborales de la Aseguradora de Riesgos Laborales. La planilla de autoliquidación a presentarse debe corresponder a la empresa que representa, evidenciar el pago y encontrarse al día a la fecha de realización de la visita. Lo anterior, en aras de salvaguardar la integridad física de la persona que asista a la visita y de esta manera no asumir responsabilidades por los riesgos derivados en ella.

Durante la realización de la visita y al finalizar la jornada los asistentes firmarán un registro de asistencia donde se relacionará las firmas de quienes asistieron a la respectiva visita. Al

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

finalizar la visita **DISPAC S.A. E.S.P** procederá a publicar el registro en la plataforma **SECOP II**, junto con los documentos que se presenten en la visita.

La constancia de asistencia no es transferible, esto es, no se puede utilizar por un tercero que no acreditó desde el inicio de la visita la empresa que representa, es decir no servirá para acreditar el cumplimiento de la visita obligatoria de una empresa diferente a la indicada que representada; o presentándose como estructura plural en la visita y en la oferta lo haga como persona natural o jurídica, o a la inversa; o asistir a la visita como una estructura plural conformada por unos miembros, y al momento de formular su oferta lo realice con otros conformantes, se adicionen, se varíen o siquiera se modifique uno de ellos, ya sea retirando o ingresando un nuevo conformante.

Los potenciales oferentes que lleguen después de la hora señalada en los presentes términos de referencia a la reunión obligatoria o no acrediten la totalidad de la documentación correspondiente en las condiciones solicitadas en el presente numeral, en el caso de llegar a presentar oferta esta no será tenida en cuenta, es decir, será rechazada.

Será responsabilidad de los Oferentes visitar e inspeccionar el sitio en el cual se desarrollará el **CONTRATO**. Los Oferentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características.

El examen que deberán hacer los Oferentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a estas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el **CONTRATO** y el sitio donde se ejecutará el contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para acometer los trabajos necesarios para la ejecución de las obligaciones señaladas en el **CONTRATO**, aspectos ambientales, licencias y permisos, entre otros.

Adicionalmente, los Oferentes deberán verificar las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del **CONTRATO**, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del **CONTRATO**, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Oferta, y en caso de requerirse elementos o equipos adicionales, o de otras características para que la obra quede operando correctamente y prestando el servicio de forma correcta, así lo incorporará y justificará en su oferta.

Por la sola presentación de la Oferta se considera que los Oferentes han considerado la viabilidad financiera del **CONTRATO**, bajo las condiciones contenidas en su Oferta, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de trabajo y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de su Oferta para que la obra quede suministrando la energía calculada a los usuarios, y entregada al operador red.

Tanto en la visita que se programen en virtud del proceso, como en el caso de que el Oferente considere la necesidad de realizar visitas adicionales por su cuenta para efectos

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

de elaborar su Oferta, las mismas se efectuarán bajo su completa responsabilidad. Cualquier perjuicio o daño sufrido por los asistentes en el lugar de visita, o causado por ellos será asumido exclusivamente por el oferente.

Por los oferentes solo se podrán realizar observaciones a la asistencia, calidades o requisitos de los otros asistentes, dentro de la misma visita, posterior a ella no se aceptarán ni estudiarán observaciones de ningún orden frente a dichas calidades. Se aclara que dichas observaciones se consignarán en el acta y se resolverán por DISPAC durante el periodo de respuesta a observaciones y/o evaluación de ofertas.

Si es persona natural:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía;
2. Registro Único Tributario;
3. Planilla de seguridad social donde conste la afiliación a la ARL y que se encuentra al día en los pagos;
4. Ingeniero Eléctrico o Electricista o electromecánico o electrónico y deberá presentar copia del Certificado de vigencia de la Matricula Profesional no mayor a treinta (30) días.

Si es persona jurídica:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal;
2. Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a un (1) mes;
3. Registro Único Tributario;
4. Planilla de seguridad social donde conste la afiliación a la ARL y que se encuentre al día en los pagos;
5. Ingeniero Eléctrico o Electricista o electromecánico o electrónico vinculado laboralmente a la firma que representa, y deberá presentar copia del Certificado de vigencia de la Matricula Profesional no mayor a treinta (30) días o representante legal del Oferente;
6. Autorización por la empresa que representará para asistir a la reunión.

Si es una estructura plural:

1. Documento de constitución;
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal;
3. Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a un (1) mes de cada uno de los integrantes si son personas jurídicas;
4. Planilla de seguridad social donde conste la afiliación a la ARL y que se encuentra al día en los pagos;
5. Ingeniero Eléctrico o Electricista o electromecánico o electrónico vinculado laboralmente a la firma que representa, y deberá presentar copia del Certificado de vigencia de la Matricula Profesional no mayor a treinta (30) días o representante legal del Oferente;
6. Autorización por la empresa que representará para asistir a la reunión.

Nota: Estos últimos requisitos (**Si es una estructura plural**) solo aplican cuando la estructura plural este conformada con anterioridad a la visita, en caso contrario, deberá contar con el poder y/o autorización del representante legal de uno de los integrantes, tal como se indicó en los párrafos precedentes.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

V. REQUISITOS HABILITANTES Y SU ACREDITACIÓN

Para que la Oferta sea admisible, el OFERENTE deberá acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS HABILITANTES que se detallan a continuación:

Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple / No Cumple

Únicamente se consideran habilitados aquellos Oferentes que cumplan todos los requisitos habilitantes. Los requisitos deben cumplirse de manera independiente para cada lote.

A. Capacidad Jurídica (Cumple / No Cumple)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y estructuras plurales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de las estructuras plurales debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

DISPAC S.A. E.S.P., verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos en el presente documento, de manera independiente por cada lote.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

a. Carta de presentación de la oferta

Deberá diligenciarse estrictamente el **Formato “Carta de Presentación de la Oferta”** y ser firmada por la persona natural Oferente, o por el representante legal de la sociedad, estructura plural.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica no sea *Ingeniero Eléctrico ó Electricista o Electromecánico o electrónico*, la Carta de Presentación debe además de la firma del representante legal ser abonada por un profesional *Ingeniero Eléctrico ó Electricista o Electromecánico o electrónico*, que tenga matrícula profesional vigente.

b. Matrícula profesional de quien avala la propuesta

Copia de la Matrícula profesional del ingeniero Eléctrico o Electricista o Electromecánico o electrónico, si aplica, que avala la propuesta adjuntando el certificado de antecedentes emitido por la entidad disciplinaria que acredite la profesión de ingeniería eléctrica con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de la

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Solicitud de Ofertas.

c. Capacidad, existencia y representación legal

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando copia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, matrícula profesional y certificado de vigencia de la matrícula.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, tendrá fecha de expedición, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de OFERTAS, en el que se indique la siguiente información y condiciones:

- a. El objeto social deberá incluir o permitir presentar la **OFERTA** y celebrar el **CONTRATO**. Si conforme a la legislación vigente, la ejecución de la actividad objeto de contratación demandare determinada habilitación legal, al momento de presentación de la **OFERTA**, el **OFERENTE** deberá aportarla;
- b. Su duración, contada a partir de la fecha de cierre de proceso, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que **DISPAC SA E.S.P.**, indique. En el evento de estar próximo el vencimiento de la duración de la persona jurídica del **OFERENTE**, éste deberá acreditar si se encuentra en trámite alguna extensión y señalar el estado de la misma;
- c. Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la Oferta y la celebración y ejecución del Contrato. Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar **OFERTA**, para suscribir el **CONTRATO** o realizar cualquier otro acto requerido para el presente de contratación, se deberá presentar junto con la **OFERTA** un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de **OFERTA**, la celebración del **CONTRATO** y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del **CONTRATO**, en caso de producirse la aceptación de la **OFERTA**. Los documentos referidos deberán estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser autorizada por el secretario o por el representante de la sociedad;
- d. Las personas jurídicas nacionales y/o extranjeras que conformen la estructura plural deberán tener cada una un mínimo de creación de tres años contados desde la fecha de su constitución al momento de apertura del presente proceso de selección; igual antigüedad la deberá tener la persona jurídica que participe en forma individual;
- e. Las personas naturales deberán estar inscritas en el RUP, mínimo con una antigüedad de tres años, contados desde su registro a la fecha de apertura del proceso de selección;
- f. En cuanto a las sucursales de sociedades extranjeras, deberán contar con un mínimo de cinco años de formalizada su presencia en Colombia mediante la inscripción de su sucursal, el término se contará a partir de la fecha de la inscripción de la sucursal en Cámara de Comercio hasta la fecha de apertura del presente

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

proceso de selección.

Será inadmisibile aquella Oferta a la que no se anexare el extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas Oferentes o integrantes de Oferente conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

d. Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

- a. Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del proceso;
- b. La omisión del (de los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables;
- c. Que se han constituido mínimo cinco años con anterioridad a la fecha de presentación de la **OFERTA**, y que el término de duración es al menos por el plazo de ejecución del **CONTRATO** y un (1) año más. Para el efecto, se autoriza la presentación del Certificado de Incorporación, Certificate of Goodstanding, certificate of status limited liability partnerships or general partnerships, entre otros, de acuerdo al Estado en donde se encuentre incorporada la sociedad. En el evento que, conforme a la jurisdicción de incorporación del **OFERENTE** o el Integrante de la Estructura Plural extranjero, no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida, el **OFERENTE** presentará documentos complementarios que le permitan acreditar lo solicitado, expedidos por las respectivas autoridades competentes o conforme la legislación aplicable a cada país. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el **OFERENTE** o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a el **OFERENTE** en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (ii) se deje constancia de la información requerida; y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. Este documento no podrá tener una fecha de expedición mayor a tres (3) meses para la fecha de la presentación de la **OFERTA** y deberán acompañarse de la respectiva traducción al castellano;
- d. Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente proceso de contratación, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

otorgadas para comprometer a la sociedad;

- e. Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la OFERTA individualmente o como integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado;
- f. **Apoderados.** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán presentar OFERTA directamente o por intermedio de apoderado domiciliado en Colombia, el cual deberá estar debidamente facultado para, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, suscribir el CONTRATO y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento. Dicho apoderado podrá ser el mismo representante legal, o apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural;
- g. Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda de los términos de referencia y un (1) año más;
- h. La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente;
- i. La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable.

NOTA 1: En el caso en que el **OFERENTE** extranjero requiera tener constituida una sucursal en Colombia para la ejecución del **CONTRATO** de conformidad con el artículo 474 del Código de Comercio Colombiano, por tratarse de una actividad permanente en Colombia, deberá tener en cuenta que si la sucursal está constituida al momento de presentar su **OFERTA**, debe aportar un certificado de existencia y representación legal actual expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrita la sucursal y podrá presentar su **OFERTA** a través del apoderado de la sucursal.

De no tener sucursal establecida en Colombia al momento de la **OFERTA**, y en todo caso requerirla para la ejecución del **CONTRATO** de acuerdo con la norma antes citada; con la presentación de su **OFERTA** se obliga a acreditarla como requisito previo para la suscripción del **CONTRATO**, adjuntando los soportes de dicha inscripción.

En todo caso, el **OFERENTE** deberá informarse por sí mismo sobre los requisitos legales para operar en Colombia y estar preparado para llevar a cabo los trámites necesarios para cumplir estos requisitos.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

e. Existencia y representación de Ofertas presentadas por estructura plurales

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de una estructura plural deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en estos Términos de Referencia.

En la Oferta deberá obrar el documento de constitución estructura plural **“Formato Conformación Estructura plural”** en el cual se deberá indicar:

- La forma de estructura plural que se acoge, la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la Oferta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. En el marco del documento privado que se suscriba para constituir la Estructura Plural, ninguna estipulación entre las partes que restrinja o limite la responsabilidad solidaria de sus miembros será oponible a **"DISPAC S.A E.S.P.;"**
- La denominación o razón social y NIT de las personas integrantes de la Estructura Plural;
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio, el cual debe ser acorde con las obligaciones a cargo de cada uno en la ejecución del **CONTRATO**;
- Se deberá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes en caso de ser unión temporal;
- La duración de la estructura plural, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso y la liquidación del Contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato;
- La designación de la persona que, para todos los efectos, representará a la Estructura Plural, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos los integrantes de la misma en la negociación de la OFERTA, y ejecución y liquidación de lo ofrecido, y para la representación judicial o extrajudicial. El representante designado deberá manifestar expresamente su aceptación;
- Las personas que integran la Estructura Plural deben cumplir individualmente con los requisitos jurídicos de capacidad, existencia y representación legal señalados en este documento, según su naturaleza, para lo cual se deberán adjuntar los respectivos documentos que lo acrediten, así como, aportar los requisitos sobre seguridad social y aportes parafiscales del personal colombiano, por cada integrante. Todos los anteriores requisitos serán revisados en la verificación jurídica de la OFERTA;
- Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que **DISPAC S.A E.S.P.**, lo autorice previamente y por escrito. Situación que deberá constar en el documento de constitución de la Estructura Plural, según aplique;
- En la etapa precontractual y contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de **DISPAC S.A E.S.P.**;
- Cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal debe presentar Original del Certificado de Existencia y Representación Legal del Oferente en caso de que sea

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

persona jurídica, o Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en caso de las personas naturales;

- k. Este documento debe presentarse digitalizado con reconocimiento ante notario por cada uno de los suscribientes, la notaría que sirva registrar la presentación personal debe contar con sistema biométrico y así realizarse;
- l. El Formato “Conformación Estructura plural” deberá ser presentado con reconocimiento de firma por la totalidad de quienes los suscriben, ante Notaría con identificación biométrica;
- m. En caso de que el representante legal de quien pretenda hacer parte de la estructura plural requiera autorización del órgano de dirección o administración de la persona jurídica, deberá anexar dicha autorización al formato “Conformación Estructura plural”.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la estructura plural, así como la falta del documento de constitución de la estructura plural.

f. Registro único de proponentes - RUP

El OFERENTE deberá aportar el RUP, como documento para acreditar los requisitos habilitantes. El RUP tendrá fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de OFERTAS en el presente proceso. En caso de modificarse la fecha de entrega de OFERTAS, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el proceso.

La inscripción en el Registro único de proponentes debe estar en firme y vigente⁸ al momento de presentar la Oferta, con la información financiera con corte mínimo a 31 de diciembre del año anterior, renovada y/o debidamente actualizada.

Se entiende en firme la inscripción del RUP, transcurridos 10 días hábiles siguientes desde la publicación de la información por parte de la Cámara de Comercio, dicho aspecto constara en el certificado con la anotación en Firme.

Tratándose de la renovación de la inscripción, el trámite se deberá llevar a cabo a más tardar al quinto día hábil del mes de abril de cada año para mantener el registro vigente, en este caso, podrán participar los interesados que han iniciado su trámite de renovación en el término indicado, para el efecto DISPAC tendrá en cuenta la información que rasposa en el RUP antes de iniciar el trámite de renovación cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. La información nueva que se reporte en el trámite de renovación deberá estar en firme si el oferente la pretende acreditar en el proceso y clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los códigos siguientes:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Segmento	Familia	Clase
72 15 15 00	Servicios, de Edificación,	Servicios de mantenimiento y	Servicios de sistemas eléctricos

⁸ Ley 1150 artículo. Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Segmento	Familia	Clase
	Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	construcción de comercio especializado	
81 10 17 00	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
83 10 18 00	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios Públicos	Servicios eléctricos

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios de C.C.E.

g. Registro único tributario – RUT

Las personas naturales o jurídicas deberán aportar el registro único tributario, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el Registro Único Tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

La vigencia de la inscripción del Registro Único Tributario -RUT es indefinida y, no se exigirá su renovación; el inscrito solo debe realizar actualización en caso de tener una modificación o adición en los datos que consignó originalmente en el registro⁹

h. Copia del documento de identificación

Las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de estructuras plurales y representante de la estructura plural deberá aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía acompañado del Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía expedido por la Registraduría Nacional disponible en su página web, en caso de falla en la plataforma, el oferente podrá presentar copia de su documento de identidad acompañado de marca de agua en donde indique el número del proceso de selección.

i. Requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud en el trabajo

El **OFERENTE** deberá diligenciar el **Formato “Pago Seguridad Social y Aportes Legales”** Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral¹⁰ **DISPAC S.A E.S.P.**, tendrá en cuenta lo siguiente:

- Personas naturales:** Se verificará el pago al Sistema de Seguridad Social Integral cuando se realicen los pagos del contrato, es decir, durante su ejecución, para efectos de presentación de la oferta el Oferente deberá aportar el certificado de afiliación al Sistema en salud y pensiones;
- Persona jurídica:** Se verificara el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados desde la

⁹ Según el Decreto 1625 de 2016 en su artículo 1.6.1.2.7.

¹⁰ Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución;

Lo anterior sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato también se acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral para pagar las cuentas o facturas si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar el **Formato “Pago Seguridad Social y Aportes Legales**.

Cuando el **OFERENTE** sea una Estructura Plural (cuando aplique) y por ende cuente con varios miembros y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos deberá aportar el respectivo Formato aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.

j. Multas y/o sanciones

El **Oferente** deberá diligenciar el **Formato “Declaración de multas y/o sanciones”** y **DISPAC S.A E.S.P.**, analizará las manifestaciones que haga el **OFERENTE** respecto a las multas y/o sanciones.

En el caso de estructuras plurales, cada integrante deberá diligenciar el **Formato “Declaración de multas y/o sanciones”**, de forma independiente.

La falta de veracidad u omisión en la información aportada o suministrada en este formato se entenderá como causal de rechazo de la **Oferta**.

k. Declaración de inhabilidades o incompatibilidades o prohibición o conflicto de interés para contratar

El Oferente deberá tener en cuenta al momento de suscribir la carta de presentación de la Oferta y en general al momento de presentar la Oferta, que en ningún caso **DISPAC S.A E.S.P** aceptará Oferta ni suscribirá **CONTRATO** con personas que se encuentren incursas en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, por lo tanto, los Oferentes son responsables de efectuar un análisis legal de la situación concreta de la persona natural, jurídica o estructura plural para establecer si el Oferente o sus socios se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad. Para lo anterior, el **Oferente** deberá diligenciar el **Formato “Declaración de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses”**

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública es una de esas materias que por expresa disposición de la Ley 142 de 1994, resulta aplicable a las contrataciones que adelante

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

DISPAC S.A E.S.P., y que se caracteriza por su taxatividad y orden de interpretación restrictiva de cara a los operadores jurídico.

Así mismo, es importante precisar que el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y sus respectivas modificaciones, contempla una remisión a las inhabilidades e incompatibilidades para contratar que sean definidas en la Constitución y en la Ley que deben ser objeto de revisión por parte de los Oferentes como requisito para la firma de la Carta de Presentación y presentar la Oferta.

Los Oferentes no podrán hacer uso de información privilegiada, ni ejecutar actos de competencia desleal u omitir el aviso sobre la existencia de un conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Ética de **DISPAC S.A E.S.P.**

En caso de que alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o impedimentos antes citados sea sobreveniente a la aceptación de la Oferta, se presumirá que el **OFERENTE** renuncia a los derechos surgidos de su participación en el proceso. En este caso, **DISPAC S.A E.S.P.**, podrá rechazar la Oferta y continuar el proceso con el oferente ubicado en segundo orden de elegibilidad, previo el agotamiento de los procedimientos internos y así sucesivamente.

Si la causal de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento surge luego de celebrado el contrato, **DISPAC S.A E.S.P.**, podrá decidir si autoriza la cesión del contrato o comunica la aplicación de la condición resolutoria expresa prevista en el clausulado del contrato.

I. Verificación en listas restrictivas

Las personas naturales y jurídicas deben presentar el **Formato denominado “Declaración y Verificación de Listas Restrictivas”**, en el que se consigne el nombre, número de documento de identificación y nacionalidad de: La empresa, el representante(s) legal(es), accionistas con participación superior al 25% y toda persona natural relacionada en el documento de constitución de la empresa (Cámara de Comercio, RUT, Certificado de existencia, Certificado de Constitución), así como el beneficiario final del contrato a suscribir con **DISPAC S.A. E.S.P.**

Los resultados de la verificación de listas restrictivas que limiten la celebración del Contrato, sea que atiendan una disposición legal o de Ética de **DISPAC S.A. E.S.P.**, constituirán causal rechazo y en el caso que surja luego de celebrado el Contrato, **DISPAC S.A E.S.P.**, podrá decidir si autoriza la cesión del Contrato o comunica la aplicación de la condición resolutoria expresa prevista en el clausulado del contrato.

m. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Oferente debe aportar con su Oferta:

- Una garantía de seriedad de la Oferta, la cual puede consistir en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria a favor de **DISPAC S.A. E.S.P.**
- Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros, debidamente autorizado por la Superintendencia

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Financiera para la emisión de la misma.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

- a) Asegurado / Beneficiario: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P “DISPAC S.A. ESP. y a favor de entidades del sector de servicios Ley 142 y 143 de 1994;
- b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta o del lote al que pretende ofertar;
- c) Vigencia: La vigencia de la póliza será por el término de tres (3) meses calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente solicitud a Ofertar;
- d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Oferente tomador o afianzado, así:

- Si el Oferente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una estructura plural, la garantía debe ser tomada por todos sus integrantes.

En el caso de Oferente extranjero, se podrá constituir una garantía bancaria, que debe ser irrevocable y a primer requerimiento o primera demanda, expedida por un Banco con sede en Colombia vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En caso de prórroga del plazo de evaluación de Ofertas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

En todo caso, el proponente favorecido se compromete a mantener vigente la póliza de seriedad de la oferta o la garantía bancaria por el término establecido para adjudicar el presente proceso.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Oferentes, quienes no tendrán derecho a exigir de **DISPAC S.A. E.S.P.**, reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Oferente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale **DISPAC S.A. E.S.P.**

Se considerará inadmisibles la Oferta en el evento en que el Oferente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que **DISPAC S.A. E.S.P.**, decida ampliar el plazo de evaluación de Ofertas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

DISPAC S.A. E.S.P., hará efectiva la garantía de seriedad de la Oferta cuando el **OFERENTE** seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- a. Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello
- b. Prorrogar la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los plazos para la

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga no sea superior a tres (3) meses.

- c. La falta de otorgamiento por parte del **OFERENTE** seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las Ofertas.

En la Oferta debe obrar la garantía, la no presentación de la misma en forma simultánea con la oferta, hará que ésta última sea **rechazada**.

n. Constancia de pago de la prima de la garantía

Constancia original de pago de la prima por la Garantía del numeral anterior

o. Documento De Solidaridad De Los Miembros De Estructura Plural

En caso de que el oferente sea un Consorcio o una Unión Temporal, deberá presentar documento de conformación del mismo donde conste que la responsabilidad es solidaria, para lo cual deberá diligenciar “Formato. Documento De Solidaridad De Los Miembros De Estructura Plural”.

p. Carta de garantía para respaldo de obligaciones del Oferente por parte de la casa matriz

En el evento en que para el presente proceso se acepte experiencia de casa matriz o subordinadas, o se acepte acreditación de requisitos financieros a través de casa matriz o subordinadas, el **OFERENTE** deberá aportar una carta de garantía de casa matriz firmada por el Representante Legal de la empresa que acredita requisitos por parte del Oferente mediante la cual se otorga garantía para respaldar subsidiariamente las obligaciones del **OFERENTE**. Esta carta deberá acompañarse del documento en el cual se acredite la facultad de quien la firma.

q. Documentos consultados por la entidad

DISPAC S.A. E.S.P., se reserva el derecho a consultar de forma directa y sistemática los documentos aportados por el **OFERENTE**, cuando lo considere pertinente durante el desarrollo del proceso de contratación.

r. Declaración juramentada

Declaración juramentada en la que se identifique plenamente las personas naturales o jurídicas que se beneficiarían con la celebración del contrato si resultan seleccionados, así como el origen de sus recursos. Lo anterior con el fin de prevenir actividades u operaciones de lavado de activos y dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley 142 de 1994, la cual deberá estar suscrita por el Gerente y el Revisor Fiscal, en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá ser firmado por el Representante Legal y el Contador. **Formato. “Declaración juramentada”**. De. A lo anterior se le deberá adjuntar copia de un documento vigente que acredite al profesional que firma en compañía del Representante Legal, junto

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

con certificado de antecedentes disciplinarios y vigencia del registro profesional.

s. Certificación de socios

En caso de que no se observe en el certificado de cámara de comercio quienes son los socios, o en el caso de Uniones Temporales o Consorcios los accionistas de cada uno de sus miembros, deberá adjuntarse certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal del oferente o cada miembro de la estructura plural que acredite los nombres, identificación de quienes son los socios de la empresa, monto de aportes y sus porcentajes de participación, en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, deberá ser firmado por el Representante Legal y el Contador. A lo anterior se le deberá adjuntar copia de un documento vigente que acredite al profesional que firma en compañía del Representante Legal, junto con certificado de antecedentes disciplinarios y vigencia del registro profesional. **Formato. Composición Accionaria.**

De ser uno de los identificados a que hace referencia el literal anterior una persona jurídica con más de un 25% de la participación accionaria, deberá la identificada expedir igual acreditación de su grupo societarios; y si se repite el fenómeno, ésta o éstas terceras lo deberán aportar hasta que no aparezcan personas jurídicas con más de un 25% de aporte dentro de los propietarios.

t. Contratos en ejecución con DISPAC

En caso de contar con contratos en ejecución con DISPAC, deberá aportar certificación de cada uno de los interventores o supervisores que acredite que no ha sido sujeto de incumplimientos, penalizaciones o multas.

u. Documentos con entrega física

Máximo el mismo día y hora de entrega de ofertas de acuerdo al cronograma, en medio físico y original debe entregar en las oficinas de DISPAC Calle 26 No. 69D- 91 Oficina 804 los documentos relacionados en los siguientes literales de éste numeral: a), e), m), n), o), r), s), lo cual realizará mediante carta remisoría firmada por el representante de la estructura plural y del total de conformantes de la misma, oferente singular o persona natural relacionando la documentación la cual **NO PODRÁ SER RADICADA EN SOBRE CERRADO**, ya que en simultánea con su radicación en ese momento se confrontará, la entrega en medio físico de los anteriores documentos no suple ni subsana la exigencia de aporte de estos en el SECOP II.

v. Certificados de antecedentes

El **OFERENTE** persona natural, persona jurídica según aplique y miembros de estructura plural deberán aportar con su **OFERTA** la constancia de no encontrarse reportados con sanciones disciplinarias por la Procuraduría, en el boletín de responsables fiscales, Registro Nacional de Medidas Correctivas, los certificados los antecedentes judiciales

Lo anterior, sin perjuicio que la entidad valide la información a través de consulta de los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– y Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República,

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Los certificados anteriores deberán ser expedido con fecha no mayor a 30 días contados a partir de la presentación de las ofertas.

B. Capacidad Financiera (Cumple / No Cumple)

El análisis financiero del **OFERENTE** determinará si está calificado para cumplir con el CONTRATO en forma satisfactoria. Este análisis se realizará por medio de los indicadores que más adelante se señalan, con el balance general del periodo que se establezca, los cuales deberán discriminar adecuadamente lo concerniente al Activo Corriente y al Pasivo Corriente. Estos deben adjuntarse a su **OFERTA**, debidamente firmado por el representante legal, por su contador y por el revisor fiscal, según aplique o sus equivalentes para el caso de Oferentes extranjeros.

Los Oferentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportarlo con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde se podrá verificar los indicadores correspondientes a la información financiera. El oferente deberá diligenciar el **Formato “Capacidad financiera”** y presentarlo con su oferta. Para validar los indicadores financieros la información se obtendrá del RUP expedido por la Cámara de Comercio el cual debe estar vigente y correspondiente al último periodo que debió ser informado con los balances financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior en cuanto a su coincidencia.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el Oferente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, los cuales deberán tener la misma fecha de corte de los estados financieros verificados por la Cámara de Comercio y en firme que consten en el RUP aportado.

En el evento que por normatividad del país del Oferente el cierre de ejercicio para los estados financieros sea distinto al indicado, se aceptarán estados financieros con el último corte de ejercicio aprobado por la Asamblea de Accionistas, siempre y cuando vengan firmados por el Representante Legal, por su Contador y por el Revisor Fiscal.

Para efectos de la evaluación de los estados financieros en moneda diferente al peso colombiano, se convertirán a esta moneda, empleando la tasa equivalente del último día del año fiscal correspondiente.

Las copias de los estados financieros solicitados a los Oferentes deben entregarse a **DISPAC S.A. E.S.P.**, en copias legibles firmados por el representante legal, el contador y

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

el revisor fiscal cuando este aplique, en formatos corporativos y deben mencionar de manera explícita la unidad de expresión de las cifras (miles, millones, según corresponda) y la moneda en que están cuantificadas (Pesos, dólares, u otra moneda según corresponda).

Para Oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberá adjuntar copia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios vigente del contador y revisor fiscal de quienes suscriben el balance general presentado, donde se evidencie que no cuente con una sanción vigente a la firma de los estados financieros. Para Oferentes sin sucursal en Colombia, se deberá adjuntar certificación de auditoría externa, del país de origen, señalando que la información corresponde al periodo requerido cumple las leyes del país respectivo.

Para la evaluación de los Oferentes que se presenten mediante Estructuras Plurales (si aplica), cada uno de los integrantes deberá cumplir con la presentación de la documentación solicitada. Se ponderarán los valores para calcular los indicadores financieros por el porcentaje de participación de cada integrante y se sumarán, para validar el cumplimiento de los requisitos financiero

Indicador	Índice requerido
Capital de trabajo	$\geq 30 \%$
Índice de Liquidez	≥ 2.0
Índice de Endeudamiento	$\leq 0.50 \%$
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1.0

Fuente: Análisis del Sector.

DISPAC S.A. E.S.P., teniendo en cuenta el valor del proyecto y la forma de pago, requiere solicitar indicadores financieros que le permitan brindar confianza y seguridad a la entidad frente al contratista, los cuales son:

a. Capital de Trabajo

Son aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar. En este sentido el capital de trabajo es lo que comúnmente conocemos como activo corriente. (Efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios).

Capital de trabajo (CT): Activo corriente – Pasivo corriente > 0 = al **30 %** del presupuesto oficial.

Se considerará **HÁBIL** el Oferente que presente un CT mayor o igual al 30 (%) del presupuesto.

Si el Oferente de estructura plural, debe cumplir:

En caso de estructuras plurales, se deberá calcular el capital de trabajo de cada uno de los integrantes y posteriormente sumar cada uno de los capitales de trabajo, así:

$$CT = \sum (CT_i) \geq 30\% \text{ Presupuesto oficial}$$

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Donde,

CT = Capital de trabajo de una estructura plural.

CTi = Capital de trabajo de cada uno de los integrantes.

Si CT es mayor o igual a 30% del presupuesto oficial el Oferente es Habilitado

SI CT es menor al 30% del presupuesto el Oferente No es Habilitado.

b. Índice de Liquidez

La liquidez se define como la capacidad que tiene la organización de saldar las obligaciones que ha adquirido a corto plazo a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino también a su habilidad para convertir ciertos activos y pasivos corrientes en efectivo.

Se verificará de la siguiente manera:

Si el Oferente es una persona natural o jurídica: debe cumplir:

$$LIQ. = AC/PC \geq 2,00$$

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez.

AC = Activo corriente.

PC = Pasivo corriente.

Si LIQ es mayor o igual a 2,00 el Oferente es habilitado

SI LIQ es menor a 2,00 el Oferente no es habilitado

Si el Oferente de estructura plural, debe cumplir:

En caso de formas plurales, se deberá calcular el índice de liquidez de cada uno de los integrantes de acuerdo con su participación, es decir, multiplicado por el porcentaje de su participación, y posteriormente sumar cada uno de los resultados, así:

$$LIQ = \sum (ACi / PCi \times \%) \geq 2,00$$

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez una estructura plural.

ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes.

PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes.

% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Si LIQ es mayor o igual a 2,00 el Oferente es Habilitado

SI LIQ es menor a 2,00 el Oferente No es Habilitado.

c. Nivel de Endeudamiento

Este indicador tiene como objetivo medir el nivel del activo total de la empresa financiado con recursos aportados a corto y largo plazo por los acreedores

Se verificará de la siguiente manera:

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Si el Oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$NE = PT/AT \leq 0,50$$

Donde,

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT= Activo Total

Si NE es menor o igual a 0,50 el Oferente es Habilitado

SI NE es mayor a 0,50 el Oferente No es habilitado.

Si el Oferente estructura plural, debe cumplir:

En caso de formas plurales, se deberá calcular el nivel de endeudamiento de cada uno de los integrantes de acuerdo con su participación, es decir, multiplicado por el porcentaje de participación, y posteriormente sumar cada uno de los resultados, así:

$$NE = \sum (PT_i / AT_i \times \%) \leq 0,50$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.

PT_i = Pasivo total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

AT_i = Activo total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

% = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Si NE es menor o igual a 0,50 el Oferente es Habilitado

SI NE es mayor a 0,50 el Oferente No es Habilitado

Si el Oferente presenta un año o menos de información financiera; los indicadores financieros solicitados se calcularán con base en la información reportada a corte del 31 de diciembre del año anterior, con la fecha de corte en el indicada.

d. Razón de cobertura de intereses

Se verificará de la siguiente manera:

Si el Oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir:

$$RCI = UO/GI \geq 1,00$$

Donde,

RCI = Razón de cobertura de intereses

UT = Utilidad operacional

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

GI= Gastos de intereses

Si RCI es menor a 1,00 el Oferente NO es Habilitado

SI RCI es mayor o igual a 1,00 el Oferente es habilitado.

Si el Oferente es Unión temporal o Consorcio, debe cumplir:

En caso de formas plurales, se deberá calcular la Razón de cobertura de intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su participación, es decir, multiplicado por el porcentaje de participación, y posteriormente sumar cada uno de los resultados, así:

$$RCI = \sum (UT_i / GI_i \times \%) \geq 1,00$$

Donde,

RCI = Razón de cobertura de intereses del consorcio o unión temporal.

UT_i = Utilidad operacional de cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación.

GI_i= Gastos de intereses de cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación.

Si RCI es menor a 1,00 el Oferente NO es Habilitado

SI RCI es mayor o igual a 1,00 el Oferente es Habilitado

Si el Oferente presenta un año o menos de información financiera; los indicadores financieros solicitados se calcularán con base en la información reportada en el respectivo RUP, con la fecha de corte en el indicada o a través de los balances con la fecha de corte indicada.

En caso de que los indicadores reporten un índice como indeterminado, se entenderá que el Oferente cumple con el indicador.

C. Experiencia (Cumple / No Cumple)

a. Experiencia Mínima

DISPAC S.A E.S.P., como entidad Contratante, debe tener la certeza que el Oferente y futuro contratista cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la ejecución del contrato que se genere del presente proceso de contratación. Por esto, para el contratante es indispensable que el Oferente demuestre que cuenta con experiencia suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección. **DISPAC S.A E.S.P.**, busca que un proyecto del valor e importancia como este, lo ejecute un Oferente que cuente con la experiencia necesaria, lo que ayudará a garantizar la buena ejecución y terminación de la obra.

La experiencia mínima del oferente será verificada mediante el Registro Único de Proponentes RUP en los códigos UNSPSC del clasificador de bienes y servicios establecidos para el presente proceso.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

La experiencia habilitante deberá acreditarse en **máximo TRES (03) contratos terminados y/o liquidados** dentro de los **últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de contratación y registrados en el RUP**, que cumplan las siguientes condiciones:

- Objeto:** Los objetos y/o alcances y/u obligaciones de los contratos aportados deben estar relacionadas o deben ser afines con la CONSTRUCCIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA.
- Valor:** La sumatoria de los contratos aportados, en SMMLV, debe ser igual o superior al 30% del presupuesto estimado para cada lote.
- Usuarios:** La sumatoria de los usuarios instalados debe ser **igual o superior a (30%)** de los usuarios a beneficiar en cada lote.
- Contratante:** Entidades públicas o privadas.
- Estado de los contratos:** Totalmente **terminados y/o liquidados** a la fecha del cierre del proceso de contratación
- Código de Clasificación:** Estar inscrito en los siguientes códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Segmento	Familia	Clase
72 15 15 00	Servicios, de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
81 10 17 00	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
83 10 18 00	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios Públicos	Servicios eléctricos

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios de C.C.E.

b. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Cumple / No Cumple)

Para la experiencia solicitada, el Oferente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

La experiencia habilitante deberá acreditarse en máximo CUATRO (04) contratos **terminados y/o liquidados** dentro de los últimos seis (06) años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de contratación y registrados en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

- 1. Objeto:** Los objetos y/o alcances y/u obligaciones de los contratos aportados deben estar relacionadas o deben ser afines con la **CONSTRUCCIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA**.
- 2. Valor:** La sumatoria de los contratos aportados, en SMMLV, debe ser igual o superior al 30% del presupuesto estimado para cada lote.
- 3. Usuarios:** La sumatoria de los usuarios instalados debe ser igual o superior a (30%) de los usuarios a beneficiar en cada lote.
- 4. Contratante:** Entidades públicas o privadas.
- 5. Estado de los contratos:** Totalmente contratos **terminados y/o liquidados** a la fecha del cierre del proceso de contratación.
- 6. Código de Clasificación:** Estar inscrito en los siguientes códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Segmento	Familia	Clase
72 15 15 00	Servicios, de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
81 10 17 00	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
83 10 18 00	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios Públicos	Servicios eléctricos

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios de C.C.E.

Los Oferentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deben manifestarlo expresamente, señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y deberán adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de contratación. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación;
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del **OFERENTE**, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de contratación. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones antes señaladas deberán haber sido expedidas bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre de procedimiento de selección.

Para el caso de Oferentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

(10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia máxima solicitada de CUATRO (4) contratos registrados y en firme en el RUP.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes.

El oferente deberá diligenciar el **Formato “Acreditación de Emprendimiento y Empresas de Mujeres”**

c. Experiencia para el criterio diferencial para MiPymes (Cumple / No Cumple) En caso de aplicar

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos a las MiPymes domiciliadas en Colombia, se realizó en el análisis del sector la verificación de los criterios de clasificación empresarial a revisar y se estableció como requisito habilitante diferenciado el que tiene que ver con el numeral “2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, el cual indica que la MiPymes podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo CUATRO (04) contratos **terminados y/o liquidados** dentro de los últimos seis (06) años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de contratación y registrados en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Objeto: Los objetos y/o alcances y/u obligaciones de los contratos aportados deben estar relacionadas o deben ser afines con la **CONSTRUCCIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA.**

2. Valor: La sumatoria de los contratos aportados, en SMMLV, debe ser igual o superior al 40% del presupuesto estimado para cada lote.

3. Usuarios: La sumatoria de los usuarios instalados debe ser igual o superior a (30%) de los usuarios a beneficiar en cada lote.

4. Contratante: Entidades públicas o privadas.

5. Estado de los contratos: Totalmente terminados y/o liquidados a la fecha del cierre del proceso de contratación.

6. Código de Clasificación: Estar inscrito en los siguientes códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Segmento	Familia	Clase
72 15 15 00	Servicios, de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
81 10 17 00	Servicios basados en Ingeniería,	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

	Investigación y Tecnología		
83 10 18 00	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios Públicos	Servicios eléctricos

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios de C.C.E.

El Oferente que pretenda acreditar experiencia como MiPymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación de acuerdo con lo siguiente:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil;
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación;
3. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **En este caso, el oferente debe indicar claramente en el formato 09 su intención de acreditar experiencia como MiPymes.**

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del procedimiento de selección.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para el caso de Oferentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es **MiPymes** bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 en especial en su parágrafo 2, que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual podrá acreditar la experiencia máxima solicitada con CUATRO (4) contratos registrados en el RUP.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME

Para efectos de la evaluación de experiencia, no serán tenidos en cuenta aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las OFERTAS.

Certificación: Para acreditar la experiencia solicitada, los Oferentes adjuntarán certificaciones de contratos ejecutados o actas de liquidación con empresas públicas o privadas, cuyas fechas de elaboración deberán ser posteriores a la fecha de terminación

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

del plazo de ejecución del respectivo contrato, en las que se describa como mínimo la siguiente información:

1. La fecha de expedición debe ser posterior a la fecha de terminación del contrato;
2. Nombre o razón social del contratante;
3. Nombre o razón social del contratista;
4. Objeto del contrato. En caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado la certificación deberá contener el alcance o las actividades/obligaciones ejecutadas durante el desarrollo del contrato;
5. Fecha de iniciación del contrato;
6. Fecha de terminación del contrato;
7. Valor del contrato;
8. Estado del contrato: Ejecutado o liquidado;
9. Nombre y firma de quien expide la certificación;
10. Nombre o razón social del contratante con dirección y teléfono.

El Oferente podrá acreditar experiencia que provenga de una estructura plural anterior o que se haya obtenido con ocasión de una escisión, fusión o transformación societaria o similares, que **DISPAC S.A. E.S.P.**, se reserva el derecho de verificar y validar. Para lo cual el Oferente deberá suministrar la información que le sea requerida.

Cuando la experiencia se acredite a través de Estructuras Plurales anteriores se tendrá en cuenta de manera proporcional, atendiendo el porcentaje de participación del miembro que acredita la experiencia. Esta información deberá constar en la respectiva certificación y se deberá indicar en el **Formato “Experiencia del Oferente”**

En caso de que la certificación no contenga el porcentaje de participación o las actividades ejecutadas, se podrá acreditar este aspecto a través del documento de constitución de la Estructura Plural.

El Oferente deberá allegar los soportes necesarios que acrediten la experiencia y que cumplan con las condiciones propias para su verificación, conforme a lo indicado en el presente documento.

Cuando la oferta sea presentada por estructuras plurales en el presente proceso, se deberá tener en cuenta lo siguiente: uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de la experiencia exigida, expresada en SMMLV de conformidad con lo establecido en el literal C. Experiencia (Cumple / No Cumple) experiencia mínima.

En caso de que el Oferente presente una experiencia mínima que no cumpla con alguno de los criterios descritos anteriormente y no sea subsanada en debida forma, será considerado **NO CUMPLE**.

La experiencia del Oferente se debe relacionar en el **Formato “Experiencia del Oferente”** y será la exigida en el presente documento.

Siempre que los requisitos para participar y/o factores de evaluación contemplen variables referidas al valor del contrato y/o facturación en términos de SMMLV, se hará la conversión de acuerdo con la fecha de terminación del contrato, según corresponda así:

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

1. Se dividirá el valor certificado en pesos por el SMMLV a la fecha de terminación de dicho contrato;
2. Cuando la experiencia se acredite con contratos cuyo pago se realizó en moneda extranjera, el valor del contrato se convertirá a pesos colombianos multiplicándolo por la TRM vigente a la fecha de terminación del contrato y luego se hará la conversión a SMMLV de acuerdo con el procedimiento de la viñeta anterior.

Si el Oferente no cumple con la experiencia mínima requerida por **DISPAC S.A. E.S.P.** la OFERTA será evaluada como NO CUMPLE.

EXCLUSIONES: Para efectos de la verificación de la Experiencia adicional del Oferente se establecen las siguientes exclusiones:

1. No se aceptarán autocertificaciones.

Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en los términos de referencias para su validación y posterior evaluación.

Cuando, se solicite acreditar la ejecución de ítems específicos dentro de los contratos soporte de la experiencia, se deberán adjuntar los documentos del contrato (Copia del contrato, actas de obra, acta de recibo final, acta de liquidación) en donde se pueda verificar la condición de ejecución requerida.

Para acreditar la experiencia de subcontratos¹¹, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. **Certificación del subcontrato.** Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o estructura plural. Así mismo, debe contener la información requerida en los Términos de referencia para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. **Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.** Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

¹¹ Requisitos extraídos del Pliego Tipo.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Empresa cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Empresa, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Empresa. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Empresa no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

D. Programa de control costos y tiempos (Cumple/No Cumple)

El éxito de cualquier proyecto de infraestructura depende en gran medida de la capacidad para administrar de manera eficiente los recursos disponibles y cumplir con los plazos establecidos. En este contexto, el Programa de Control de Costos y Tiempos se constituye como una herramienta estratégica que permite planificar, monitorear y evaluar el desempeño financiero y cronológico de las actividades, garantizando la optimización de recursos y la reducción de riesgos.

Este programa busca establecer procedimientos estandarizados para el seguimiento de presupuestos y cronogramas, facilitando la toma de decisiones oportunas y fundamentadas. Al integrar metodologías de control, indicadores de gestión y mecanismos de retroalimentación, se asegura la transparencia en la ejecución, la trazabilidad de los procesos y la alineación con los objetivos institucionales y normativos.

Por la anterior, el proponente deberá anexar un programa de costos y tiempos que cuente con los siguientes componentes:

Red, diagrama CPM y matriz de secuencias.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

El proponente deberá presentar una red o diagrama que consigne las actividades, en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems del proyecto. El número de actividades en las cuales se agrupan, en ningún caso estará por fuera del rango establecido en este pliego que es de mínimo 10 máximo 100 actividades para cada anexo, en este caso obtendría no cumple en todo el programa de trabajo. El diagrama se debe presentar de acuerdo a las condiciones y restricciones establecidas por el modelo de programación PERT/CPM y debe consignarse, tal y como lo establece el modelo, la siguiente información, señalado en DÍAS corrientes no calendarizados (no se tendrán en cuenta para evaluación los programas calendarizados o sea que el oferente que lo presente calendarizado será no habilitado en este criterio evaluativo), cuyos componentes serán:

Actividad (Ya sea reseñada de acuerdo a su número o a cualquier tipo de nomenclatura clara, válida para identificarla).

Tiempo de inicio adelantado para una actividad asignada. IA.

Tiempo de terminación adelantada para una actividad asignada. TA

Duración de la actividad. Dur. Que será el resultado del cálculo de distribución normal para la duración real usando el Tiempo esperado (Te) calculado por el PERT y los valores de incertidumbre de la actividad.

Tiempo de inicio tardío para una actividad asignada. IT.

Tiempo de terminación tardío para una actividad asignada. TT.

Holgura o fluctuación Total de la actividad. Ht.

Como especificaciones generales para la construcción de la red o diagrama, entendido como la representación gráfica de las actividades que muestran sus eventos, secuencias, interrelaciones y el camino crítico, se resaltan las siguientes (de no tener en cuenta estas recomendaciones se tomarán como inconsistencias).

La red deberá ser una red medida, es decir, deberá utilizar un sistema de cronología que permita establecer a escala conveniente (siempre en todo caso en días) tanto las relaciones como las duraciones de las actividades, distribuidas en el tiempo propuesto para el desarrollo del proyecto; para esto se tendrán en cuenta las duraciones tanto tempranas como tardías.

Cada actividad se representará por una flecha que indique su conexión, dependencia y sentido, escalada con la unidad de tiempo DIA. Dado que el modelo PERT/CPM es direccional, el diagrama debe representarse de esa manera.

Cada nodo representa un evento que por lo general se define con el momento en que se terminan todas las actividades que llegan a ese nodo. Los eventos o nodos se enumerarán en forma secuencial y consecutiva, de izquierda a derecha, de arriba hacia abajo y se numera de forma ascendente desde el cero (0). No podrán aparecer en ningún caso, eventos con numeración repetida

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Las puntas de flecha indican la secuencia en la que debe ocurrir cada uno de esos eventos. Un evento debe preceder a la iniciación de las actividades que llegan a ese nodo. Las puntas de flecha indican la secuencia en la que debe ocurrir cada uno de esos eventos. Lo que, es más, un evento debe preceder a la iniciación de las actividades que salen de ese nodo. (En la realidad, con frecuencia se pueden traslapar etapas sucesivas de un proyecto, por lo que la red puede representar una aproximación idealizada del plan de un proyecto).

El nodo hacia el que todas las actividades se dirigen es el evento que corresponde a la terminación desde su concepción, o bien, si el proyecto ya comenzó, el plan para su terminación. En el último caso, cada nodo de la red sin flecha que llegan representa el evento de continuar una actividad en marcha o el evento de iniciar una nueva actividad que puede comenzar en cualquier momento.

Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación, entendiéndose como evento o nodo al momento de iniciación o terminación de una actividad. Cada evento o nodo se representará por un círculo. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. Varias actividades pueden terminar en un evento o partir de un mismo evento.

La red debe ser cerrada con excepción de las actividades inicial y final. No se deben presentar discontinuidades bajo ninguna circunstancia.

En ocasiones, se necesita una actividad para definir las relaciones de procedencia aun cuando no haya una actividad real que representar. En este caso, se introduce una actividad ficticia que requiere un tiempo cero, en donde la flecha que representa esta actividad ficticia se muestra como una flecha punteada que indica esa relación de precedencia. Podrán utilizarse actividades virtuales o ficticias, de duración nula en los casos en que haya necesidad de indicar que una actividad tiene una interrelación, continuación o espera con otra.

Una regla común para construir este tipo de redes es que dos nodos o eventos no pueden estar conectados directamente por más de una flecha. Las actividades ficticias también se pueden usar para evitar violar esta regla cuando se tienen dos o más actividades concurrentes, así mismo para que se visualice la red medida, para esto se debe colocar una actividad virtual en las actividades que no se encuentran en la ruta crítica donde se pueda vislumbrar la duración temprana de las actividades.

Se debe estimar el tiempo que se requiere para cada actividad, el cual será el tiempo esperado. Estas estimaciones se usan para calcular dos cantidades básicas para cada evento, a saber, su tiempo más próximo y su tiempo más lejano.

Para cada actividad deberá indicarse la iniciación temprana o cercana, terminación temprana o cercana, iniciación tardía o lejana, terminación tardía o lejana, duración y nombre o identificación de la actividad, así como la fluctuación u holgura.

La red deberá ser cerrada, con el fin de determinar los TIEMPOS DE INICIO ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. IA, TIEMPO DE TERMINACIÓN ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TA, TIEMPO DE INICIO TARDÍO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. IT y TIEMPO DE TERMINACIÓN TARDÍO PARA

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TT, secuencias y procedencias. La imposibilidad de evaluar estos tiempos hará inconsistente toda la red, por lo cual la calificación del programa de trabajo será no cumple.

Cada actividad deberá identificarse claramente ya sea con su nombre resumido o con un sistema de referencia. Se deberán resaltar claramente las actividades correspondientes a la ruta crítica y la correspondiente suma de las duraciones de las actividades de la ruta crítica, será correspondiente a la duración de la ejecución de proyecto. El no cumplimiento de estas consideraciones dará lugar a la no habilitación.

La holgura o fluctuación total para un evento es la diferencia que existe entre la iniciación adelantada y la iniciación tardía de la actividad o la diferencia entre la terminación adelantada y la terminación tardía de la misma actividad. Esta diferencia debe ser igual tanto en las iniciaciones como en las terminaciones. Así, si se supone que todo lo demás marcha a tiempo, la holgura para un evento indica cuanto retraso se puede tolerar para llegar a ese evento sin retrasar la terminación del proyecto.

Una ruta crítica de un proyecto es una ruta cuyas actividades tienen la holgura cero. (Todas las actividades y eventos que tienen holgura cero deben estar sobre una ruta crítica, pero no otras).

La red del programa de trabajo deberá contener al menos ocho frentes de trabajo dentro de cada componente los cuales deben verse reflejados claramente en el mismo diagrama, no se tomará como frente aquellos conformados por menos de ocho tareas y la no presentación de la red con los frentes mínimos solicitados será evaluado como cumple o no cumple.

Se recalca el hecho que, dentro del diagrama, se debe señalar de forma clara, la ruta crítica del proyecto y se indicará siempre de días NO calendarizados o sea días corridos como valor absoluto [para este caso el programa de trabajo debe realizarse en días calendario, incluyéndole la labor en los días domingos y festivos (incluyendo el valor de estos en el factor prestacional sobre la base de trabajo anual, de no incluirlo se le corregiría el valor de la oferta incluyéndole al factor prestacional el porcentaje por los trabajos en esos días)], ya que deben corresponder a los señalados en la duración del mismo presentados por el proponente y al presentarlo calendarizado restaría credibilidad al programa de trabajo puesto que no se sabe con exactitud la fecha de inicio de ejecución del contrato.

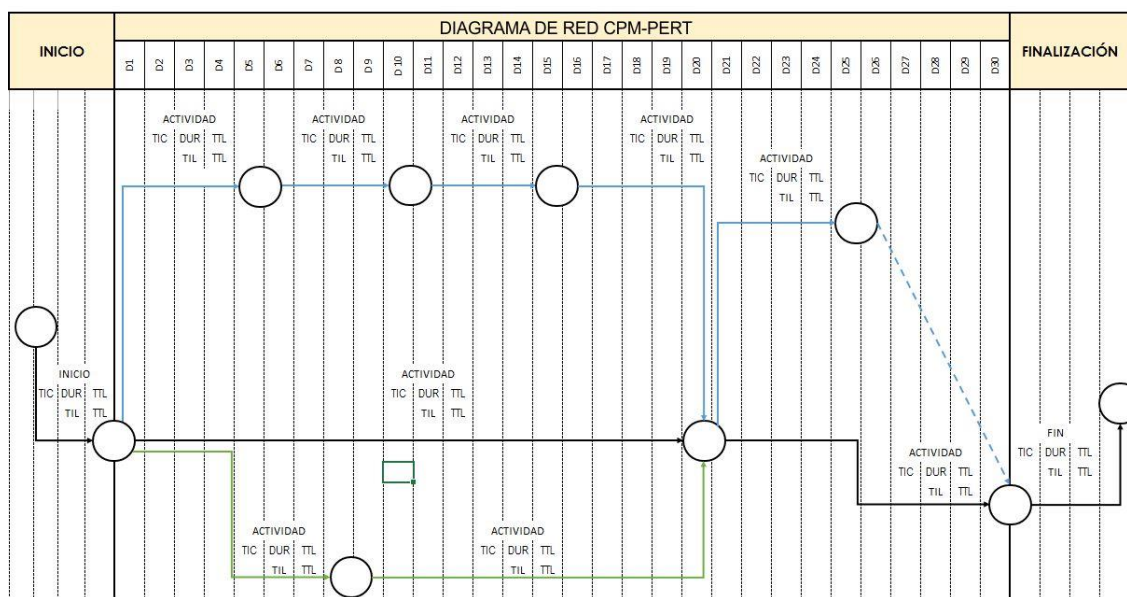
El proponente deberá tener en cuenta que la información consignada en el diagrama GANTT, servirá de base para el control de las actividades del proyecto por parte de la interventoría y por lo tanto hará parte del contrato que se celebre, siendo la Entidad autónoma en la reserva del derecho de ajustar los programas de trabajo, a fin de coordinar las actividades del proyecto y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores en la propuesta.

Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación proyecto. Como esquema, se presenta el siguiente diagrama, que solo busca orientar el desarrollo del mismo, indicando los elementos que se solicitan para cada bloque de las actividades a desarrollar.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

ESQUEMA RED, DIAGRAMA CPM/PERT, RED MEDIDA

ESQUEMA RED, DIAGRAMA CPM/PERT, RED MEDIDA



Para determinar las inconsistencias en el esquema de la red, se tiene en cuenta las siguientes:

ACTIVIDADES, NOMENCLATURAS, PRECEDENTES Y SUBSIGUIENTES y CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACION DE ACTIVIDADES O TAREAS.

ACTIVIDADES, NOMENCLATURAS, PRECEDENTES Y SUBSIGUIENTES

En este formato se debe diligenciar con la información correspondiente a cada actividad consignando en esta la información referente a la descripción de la actividad, su duración, su desviación y variación, su tiempo de iniciación cercana (TIC) su tiempo de terminación cercana (TTC), su tiempo de iniciación lejana (TIL), su tiempo de terminación lejana (TTL), la holgura de la actividad, su actividad precedente y subsiguiente, así como los nodos de inicio y fin (Red) de la actividad en la red del diagrama CPM-PERT que faciliten la identificación de la actividad en este. Además, se deberá resaltar las actividades que conformen la ruta crítica del proyecto, así como las actividades que conforman frentes fuera de la ruta crítica.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

ACTIVIDADES, NOMENCLATURAS, PRECEDENCIAS Y SUBSIGUIENTES																			
PLAZO DE EJECUCION																			
N° ACTIVIDADES	DESCRIPCION	TO	TM	TP	TE	DURACION	DESVIACION	VARIACION	TIC	TTC	TIL	TTL	HT	PRECEDENTE					SUBSIGUIENTE
FIN																			(FIN)
														DURACION Ruta critica					0
														FRENTE1 Ruta critica					0
														FRENTE1 Ruta no critica					0
														TOTAL FRENTE					1

Tabla de actividades nomenclaturas, precedentes y subsiguientes

CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACIÓN DE ACTIVIDADES O TAREAS - (Tiempo más probable Tm)

En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, de acuerdo con el análisis realizado a él o los ítem que la componen, señalando para la actividad su número, su descripción, su nomenclatura de identificación (de ser el caso) y la duración de la misma y para el caso del o de los ítems constituyentes, estos deben consignar el identificador del ítem, descripción, unidad, cantidad, tipo de cuadrilla utilizada, número de cuadrillas utilizadas y su duración en días, o su asignación a criterio del proponente cuando corresponda a suministros. Se recalca el hecho que el proponente deberá presentar un programa de trabajo por actividades, entendidas estas como la agrupación de uno o más ítem de obra, los cuales deberán estar asociados en forma coherente y correspondiente con la esencia de su actividad, es decir, deben agruparse de tal forma que la duración y sentido de los ítem puedan ser desarrollados como una sola actividad, en el correspondiente lapso de tiempo calculado e indicado por el proponente, sin interferir con el desarrollo de ninguna otra actividad.

Las duraciones de cada ítem que compone la actividad, deberán ser correspondientes con los rendimientos y tipos de cuadrillas indicados en los análisis de precios unitarios, el oferente debe tener en cuenta que la duración de un ítem es su duración calculada y la duración de una actividad estará definida por el método PERT, (el tiempo optimista es el tiempo de la mayor duración de los ítems que la componen, el tiempo pesimista será la suma de las duraciones de los ítems que componen la actividad, el tiempo más probable será la duración que se encuentra entre el tiempo optimista y el tiempo pesimista entendido como si los ítems que componen la actividad se ejecutaran traslapándolos, y el tiempo esperado que es el tiempo que resulta de sumar el tiempo optimista más el tiempo pesimista más cuatro veces el tiempo más probable y dividir este resultado entre seis) este cálculo para describir la duración de las actividades, debe verse reflejado en la construcción de los diagramas que exijan discriminación de los ítems que constituyen cada actividad y por lo cual el no calcular la duración de las actividades compuestas de esta forma será causal de cumple o no cumple en el programa de trabajo ya que estos tiempos son los que afectan la duración de las actividades y son necesarios para todos los aspectos a evaluar en el programa de trabajo. La aplicación de uno u otro principio se dará dependiendo de si es actividad o ítem. La información descargada en el diagrama de red, deberá ser correspondiente con los análisis de precios unitarios, Cantidades y Presupuesto.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Para el anexo "CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACIÓN DE ACTIVIDADES O TAREAS", la duración calculada de cada tarea o actividad será el resultado matemático obtenido entre la columna cantidad (dimensión) y rendimiento de la cuadrilla utilizada (dimensión/día) y el número de cuadrillas utilizadas para cada actividad. Ejemplo:

CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACIÓN DE ACTIVIDADES O TAREAS

CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACIÓN DE ACTIVIDADES O TAREAS												
TAREAS	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	EQUIPOS / MANO DE OBRA	Nº DE PERSONAL	RENDIMIENTO HORA	RENDIMIENTO DIA	RENDIMIENTO TOTAL	Nº DE CUADRILLAS	DURACIÓN CALCULADA	DURACIÓN REAL
1	PRELIMINARES											
									0	1		
									T.O.	-	T.M.	-
									T.P.	-	T.E.	-
											DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	-
									DESVIACIÓN	-	VARIACIÓN	0,00
2	PRELIMINARES											
									0	1		
									T.O.	-	T.M.	-
									T.P.	-	T.E.	-
											DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	-
									DESVIACIÓN	-	VARIACIÓN	0,00

Cuadro de rendimientos y duración de actividades o tareas.

El proponente deberá diligenciar el anterior formato o uno similar para calcular la duración en días de los ítems, actividades y/o tareas del programa de trabajo, las columnas de valor unitario y valor total no deben ser diligenciadas para la presentación de la oferta por parte del proponente si no debe complementarse esta información una vez se haya adjudicado el contrato.

La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados tanto de equipos como de mano de obra deben ser iguales a los consignados en los Análisis de Precios Unitarios y corresponder a unidad/día, de tal forma que la duración sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de cuadrillas utilizadas, tal y como se muestra en el ejemplo del CUADRO DE RENDIMIENTOS Y DURACIÓN DE ACTIVIDADES O TAREAS. Los rendimientos deben usarse usando únicamente dos decimales, de lo contrario influirá la coma flotante en este cálculo y se tomará como inconsistencia; en el caso en que dentro del APU se encuentren rendimientos diferentes del personal ejecutor.

Los rendimientos de la maquinaria deben coincidir con los de mano de obra, el no tener en cuenta este requerimiento se tomará como inconsistencia la actividad que no lo describa de esta manera y afectará la calificación total del programa de trabajo en todos los anexos calificables del programa de trabajo, ya que del cuadro de rendimientos dependen el diligenciamiento del total de los anexos del programa de trabajo y cualquier error que surge en este afecta al programa de trabajo en general.

Para el caso de suministros, se asignará el tiempo a criterio del proponente, teniendo en cuenta si existe en inventario o requiere de su fabricación, el transporte, nacionalización en

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

caso de ser importada, etc.

Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, para las ACTIVIDADES que su duración resulte menos de un (1) día, a esta actividad se le asigna una duración de un (1) día completo, y para aquellas que sea mayor de uno (1) día y su decimal sea mayor de cero punto cinco (0.5) se aproxima los decimales al dígito inmediatamente superior, y si el decimal es menor o igual a 0.5, se redondea al dígito inferior.

El proponente debe identificar cada actividad con un nombre que la represente y represente las actividades que en ella se ejecuten como la zona/tramo/categoría/capítulo a la cual pertenece esta actividad, el no tener en cuenta esto se calificará como inconsistencia la actividad respecto del total de actividades, estas inconsistencias en cualquiera de los formatos del programa de trabajo generarán un puntaje de acuerdo al porcentaje de inconsistencias en cada uno de los aspectos a evaluar.

Los rendimientos consignados deben ser correspondientes con los consignados en los Análisis de Precios Unitarios. La no utilización de los rendimientos en los Análisis de Precios Unitarios dará lugar a una inconsistencia por cada rendimiento que no esté acorde con los del análisis de precios unitario. Este aparte se verificará una vez aperturada la oferta económica que contiene los análisis de precios unitarios.

Cada actividad compuesta será presentada junto a sus tiempos y sus incertidumbres como parte de la mecánica aritmética para el cálculo de su duración real.

El NO-CUMPLIMIENTO en la utilización de la mecánica aritmética del cuadro de rendimiento y el de cálculo de duración por el Método PERT dentro del mismo cuadro de rendimientos; dará lugar a que la oferta obtenga un no cumple puntos por este criterio evaluativo (programa de trabajo), debido a que estos cálculos son básicos para la elaboración de la red, diagrama de Gantt.

El uso del cálculo para la duración de actividades por el sistema PERT en actividades simples (de un solo ítem) (ver el apartado de consideración sobre las actividades *abajo*) se tomará como un error general de diseño, el valor de la duración en días de cada actividad simple únicamente podrá salir de la relación aritmética entre la cantidad del ítem, el rendimiento y el número de cuadrillas, El NO-CUMPLIMIENTO de esta apartado generará no cumple, en este numeral y en todos aquellos anexos que dependen de él (esto quiere decir que el tiempo optimista, tiempo pesimista, el tiempo más probable y el tiempo esperado de la actividad simple es el que resulta de la operación matemática descrita para obtener la duración del ítem).

La secuencia y duración de las actividades o tareas corresponderán a un "ANÁLISIS DETALLADO" de cada una de las cantidades que la componen y las unidades de cada uno de los ítems deberán coincidir con las del Presupuesto de la obra".

Para la elaboración del cuadro de rendimientos y duración de actividades o tareas, se debe tener en cuenta los rendimientos consignados en los análisis de precios unitarios, así mismo como el tipo de cuadrilla a desarrollar la actividad o tarea y deben estar acorde los rendimientos de los equipos con los del personal, el no cumplimiento de esta condición

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

dará lugar a que la tarea sea considerada como inconsistencia. Cuando sea un análisis de precios para suministro y no se considere cuadrilla de gestión de compra o construcción del elemento o no se elabore el APU del suministro, se asignará una duración a criterio del proponente, teniendo en cuenta el tiempo requerido para adquirirlo y ponerlo en obra y si existe en inventario, si requiere de su fabricación, el transporte y nacionalización de ser importado, y debe relacionarse en forma de actividad o rendimiento correspondiente.

Se debe mostrar la conformación de cada tarea y los ítems que la componen, incluyendo la totalidad de las cantidades de los pliegos de condiciones con el resultado de las duraciones de los ítems de cada tarea, así mismo los tiempos y probabilidades de cada día en los rangos de tiempos establecidos desde el tiempo optimista, el tiempo pesimista, el tiempo más probable y el tiempo esperado para justificar la selección de la duración para cada actividad compuesta y calcular la variación de cada actividad compuesta. La falta de esta información (Duración de la Tarea y su justificación probabilística acorde a lo estipulado por la entidad para sus cálculos), cálculo de las variaciones y de la desviación, será(n) sancionada(s) la(s) tarea(s) como inconsistencia(s) en el cuadro para calcular la varianza y en el cuadro de nomenclatura y en el de probabilidad de cumplir el plazo propuesto.

El NO-CUMPLIMIENTO de esta condición (elaboración del cuadro de Rendimientos, Duración de Actividades o Tareas), dará lugar a que la oferta obtenga una evaluación de no cumple por este criterio (programa de trabajo).

Consideraciones sobre las actividades.

Las ACTIVIDADES pueden estar conformadas por un solo ítem por ejecutar con una única duración [Actividad Simple] (en este caso se usará la duración calculada y se le variará de ser necesario por el método de aproximación), o pueden estar conformadas por varios ítems relacionados entre sí con duraciones independientes para cada uno de ellos [Actividad Compuesta], en este caso la duración de la actividad estará dada por el método PERT, La utilización de este método en todas las actividades compuestas es de estricto cumplimiento; y si el programa de trabajo está conformada por todas las actividades simples se sancionará con no cumple.

En el programa de trabajo nunca podrán existir únicamente actividades simples, tampoco puede presentarse un programa de trabajo hipercrítico (en la cual el 100% de las actividades estén contenidas dentro de la ruta crítica, es decir, que solo exista un solo frente de trabajo), El no tener en cuenta esta consideración repercutirá en la obtención de no cumple en el programa de trabajo.

En el programa de trabajo consolidado (cuando se exijan varias programa de trabajo y un consolidado o en el programa de trabajo cuando solo exista un solo componente) se debe mostrar detalladamente la información de las duraciones y holguras para cada componente identificando a las actividades correspondientes a los mismos con nomenclatura simple e independiente para cada uno de ellos con el fin de distinguirlos entre sí, así mismo se deben mostrar las actividades críticas. Las nomenclaturas usadas para representar cada actividad deben coincidir en todos los diagramas presentados, la no presentación de esta nomenclatura de esta manera o un error en la misma será sancionada como inconsistencia.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

La duración de la ejecución de la obra propuesta debe coincidir con el plazo establecido por la entidad para ejecutar la obra o será causal de no cumple puntos en la calificación del programa de trabajo.

Para el caso en que se solicite un solo el programa de trabajo general la duración de la obra propuesta será la suma de las duraciones de las actividades que estén en la ruta crítica.

Para el caso en que se solicite programaciones por hitos y una consolidada la duración de la obra será la que resulte de la suma de las duraciones de las actividades que se encuentren dentro de la ruta crítica del programa de trabajo consolidado.

Calculo de las duraciones para las actividades compuestas por el método PERT.

Debemos considerar los tiempos representativos de cada actividad y sus valores de incertidumbre.

Tiempo optimista: (To)

Corresponde al menor tiempo posible en que se supone podría realizarse una actividad, si se contara con buena suerte excepcional, y todo marchara perfectamente desde el principio.

Tiempo pesimista: (Tp)

Corresponde al tiempo máximo que duraría la actividad, contando con la mala suerte en su realización. Se tiene en cuenta en esta estimación, la posibilidad de que se retrase la iniciación o se dificulte su desarrollo por causas pertinentes y muy factibles, pero no se tendrá en cuenta sucesos catastróficos, tales como huelgas, incendios, derrumbes, etc.

Tiempo más probable: (Tm)

Corresponde al tiempo que se consumiría, muy seguramente en la realización de la actividad. Es tal que, si la actividad se repitiera independientemente muchas veces, este tiempo de duración sería el que ocurriría con más frecuencia. Sería entonces en caso de tener un solo estimativo, el tiempo dado.

El tiempo más probable será deberá ser establecido por el oferente en base a su experiencia y nunca puede estar fuera del rango entre To y Tp.

Tiempo esperado: (Te)

Determinados estos tiempos, se procederá a aplicar la fórmula del tiempo esperado (promedio). Con los estimativos de tiempos, To, Tp y Tm, podemos obtener estadísticamente el "Te" Tiempo esperado aplicando la siguiente fórmula:

$$Te = \frac{To + 4(Tm) + Tp}{6}$$

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Desviación estándar: (δ)

La desviación estándar para el tiempo de ejecución de cada actividad se usa para especificar cuánto se puede retrasar y cuan dispersos están sus tiempos, se determinará de la siguiente manera:

$$\delta = \frac{T_p - T_o}{6}$$

MATRIZ DE SECUENCIAS

La secuencia nos indica el orden o prelación de una actividad en relación con las demás.

Es un cuadro que representa las actividades que anteceden y que siguen en cada una de las actividades, para el caso de las iniciales el antecedente es cero.

En la parte izquierda superior del cuadro existe una P que significa Precedente y una S que significa Subsiguiente. En la diagonal de la matriz no deben existir marcas ya que se referirían a la misma actividad.

Actividad que precede (P): Es aquella que debe estar terminada inmediatamente antes de la que estoy analizando.

Actividad que sigue (S): Es aquella que puede iniciarse inmediatamente después de la que estoy analizando.

MATRIZ DE SECUENCIAS, TIEMPO Y COSTO																					
No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DURACIÓN	TO	TM	TP	TE	PRECEDENTE	SUBSIGUIENTE	S	P	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
0	INICIO										0										
1		0	0	0	0	0					1										
2		0	0	0	0	0					2										
3		0	0	0	0	0					3										
4		0	0	0	0	0					4										
5		0	0	0	0	0					5										
6		0	0	0	0	0					6										
7		0	0	0	0	0					7										
8		0	0	0	0	0					8										
9		0	0	0	0	0					9										
10		0	0	0	0	0					10										

COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PROPUESTO.

El plazo cálculo por el proponente debe ser igual al plazo propuesto por la entidad y el número de tareas debe estar dentro del rango establecido para cada anexo, al no cumplirse cualquiera de estas condiciones se obtendrá 0 en la calificación total del programa de trabajo.

En caso de que el programa de trabajo sea por componentes, se debe calcular la comprobación del plazo según el plazo estipulado por la entidad para la ejecución de cada componente (cuando se solicite).

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Para comprobar la probabilidad de que el plazo propuesto por la entidad y el calculado por estos métodos por el PROPONENTE, se debe calcular y presentar con la propuesta, el cual debe obtenerse una probabilidad de cumplir con el plazo del programa propuesto, mayor del NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCO (97.5%) POR CIENTO, so pena de calificar el parámetro del programa de trabajo con no cumple, se realizaran teniendo en cuenta los parámetros que a continuación se indican, y calculando la comprobación según los siguientes criterios:

La Varianza

Para determinar la varianza, que mide la dispersión de los datos, con respecto a la duración media, es igual a la sumatoria de las variaciones de las actividades que se encuentran en la ruta crítica.

Σ variaciones actividades R.C.

La Desviación Típica:

El siguiente paso es calcular la desviación típica, que es igual a la raíz cuadrada de la varianza:

$$\sqrt{\text{Varianza}}$$

Desviación Normalizada.

Luego hallamos la desviación normalizada que la denominaremos Z, la cual es igual al tiempo asumido (T_a), menos el tiempo calculado o tiempo esperado total de la red (T_c), divididos por la desviación típica.

$$Z = \left| \frac{T_a - T_c}{\sqrt{\text{Varianza}}} \right|$$

Comprobación del Plazo.

El último paso es realizar la comprobación del plazo propuesto que es igual a la desviación normalizada, más la desviación típica, más el tiempo calculado de la red (T_c).

$$\text{Comprobación} = Z + \sqrt{\text{Varianza}} + T_c$$

Probabilidad de cumplir con el plazo propuesto

Plazo Estipulado = xx días

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

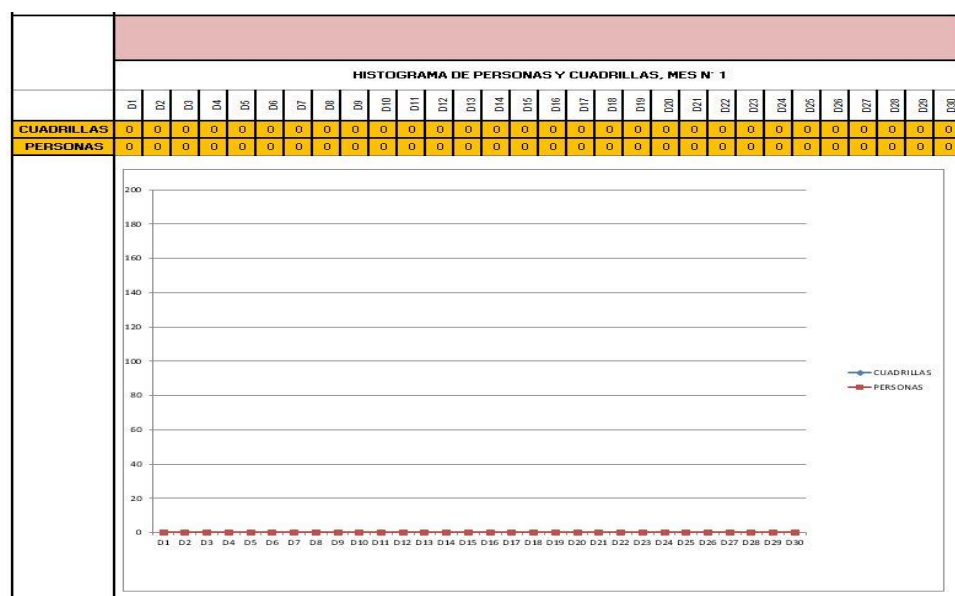
DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL

Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra, la cantidad de personal o cuadrillas utilizadas de acuerdo a la propuesta, como elemento de soporte a la labor de la interventoría, se solicita al proponente el diagrama de GANTT de personal, que constituye en la elaboración de un cuadro tipo GANTT con las barras que describen el desarrollo de cada actividad, utilizando para su construcción los tiempos de inicio y terminación adelantado o cercanos (IA, TA) que deben ser iguales a las utilizadas en el diagrama de red y que tal y como se señaló en el desarrollo de la misma, EN NINGÚN CASO SERA INFERIOR NI SUPERIOR AL NÚMERO DE TAREAS Y/O ACTIVIDADES ESTIPULADAS PARA CADA COMPONENTE, numeradas a partir de 1 (uno), sobre las cuales se debe reseñar la actividad (identificación de la actividad y la duración de la misma), de acuerdo a lo consignado en los Análisis de Precios Unitarios y en el flujo de personal por tareas. Para tal fin, se exige la discriminación en el cuadro de Gantt de personal, para cada ítem que componen a cada actividad, con los datos relacionados a: ITEM, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, UNIDAD, RENDIMIENTO, TIPO DE CUADRILLA Y CANTIDAD DE CUADRILLAS, para cada uno de ellos. Las barras que señalan los tiempos de inicio cercano, tiempos de terminación cercana y duraciones de cada ítem deben poder determinar el momento en que se utilizan las cuadrillas señaladas por el proponente, sea que este haya utilizado el principio de simultaneidad o de secuencia, para la ejecución de los ítems que constituyen cada actividad. Se deben totalizar el número de cuadrillas y de personal, utilizadas día a día a lo largo del proyecto, en una fila resumen bajo el diagrama de Gantt.

HISTOGRAMA DE CUADRILLAS Y DE PERSONAL MES A MES

Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra, la cantidad de personal o cuadrillas utilizadas de acuerdo a la propuesta, como elemento de soporte a la labor de la supervisión, se solicita al proponente elaborar un histograma donde se relacione el numero de personas y cuadrillas necesarias por día a la ejecución de actividades:

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0



Histograma de personas y cuadrillas por mes.

VI. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Las presentes reglas de subsanabilidad atienden el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una Oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de puntuación o ponderación en los términos de referencia.

Serán subsanables, todos los documentos que acrediten condiciones del OFERENTE. En el mismo sentido, serán subsanables los requisitos de la OFERTA que constituyan requisitos habilitantes o de CUMPLE/NO CUMPLE.

Se podrá subsanar la prueba de la capacidad jurídica, no se podrá subsanar la falta de capacidad jurídica al momento de ofertar.

En la subsanación también se podrán acreditar condiciones o requisitos preexistentes al momento de la presentación de la OFERTA, salvo que se establezca lo contrario en el presente documento.

En todo caso, será facultad de **DISPAC S.A. E.S.P.**, efectuar los requerimientos que considere necesarios para que, en condiciones de igualdad, se propenda por la pluralidad de Oferentes y se realice la adjudicación del proceso bajo condiciones objetivas de selección.

Durante la evaluación, tanto los requisitos habilitantes como los de asignación de puntaje deberán aplicarse atendiendo los principios de la función pública y gestión fiscal, así como señalados en el Manual de Contratación de **DISPAC S.A. E.S.P.**

DISPAC S.A. E.S.P., prescindirá de exigir documentos o constancias que reposen en sus

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

archivos y que puedan ser validados directamente por esta.

Las respuestas que los Oferentes deban dar respecto a las subsanaciones solicitadas se deberán enviar por la plataforma SECOP II, mediante las opciones de mensajes para el proceso.

El envío de cualquier información por un medio diferente no será tenido en cuenta en el proceso, a menos que sea solicitada explícitamente por **DISPAC S.A. E.S.P.**

A. Corrección aritmética

Los errores de tipo matemático o aritmético en las ofertas serán corregidos, según las siguientes pautas:

- a. El monto total de la oferta no podrá ser variado ni corregido, ni el total de sus costos directos, ni el total de los indirectos, no pueden subsanarse; siendo los anteriores, el único aspecto de los pliegos INSUBSANABLES;
- b. En el caso de que el formulario de precios se complete en un documento adjunto;

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en palabras y la cifra numérica, se tomará como referencia el monto expresado en palabras, a menos que este último sea producto de un error aritmético.

- c. Si el oferente omite cotizar uno o varios ítems, se rechazará la oferta.

Cuando sea necesario incluir totales o sumas en el formulario, o si el oferente decide hacerlo, **DISPAC S.A E.S.P.** tendrá la facultad de verificar la precisión de dichos cálculos. En todo caso, se utilizará el valor unitario como referencia.

Con ocasión de la corrección aritmética no se podrá adicionar información que omitió el oferente en el diligenciamiento de su **OFERTA** económica que dé como resultado un valor superior o inferior de la oferta total presentada, o de los costos totales directos y/o indirectos.

VII. CAUSALES DE RECHAZO

DISPAC S.A E.S.P. tendrá la facultad de rechazar las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en la solicitud de Ofertas o en la legislación pertinente, así como en caso de que se presenten una o más de las siguientes causales, o cualquier otra que se especifique en las condiciones de la solicitud de ofertas, a menos que exista la posibilidad de subsanarla de acuerdo con lo dispuesto en este documento:

1. Cuando el Oferente o uno de sus integrantes bajo Estructura Plural (en caso de que aplique) cualquier otra forma de asociación indicada en el presente documento, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento previstas por la Constitución Política y la Ley.
2. La oferta será rechazada si no cumple con alguno de los requisitos de participación (habilitantes), o si no cumple con los requisitos legales establecidos.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

3. Cuando algún socio o empleado del oferente, o el propio oferente, haya tenido acceso a la información de la oferta de otro participante, o existan indicios de que haya contribuido en la elaboración de la oferta de otro oferente, previa a su presentación en el proceso.
4. Cuando un mismo oferente presente más de una Oferta, ya sea de forma individual o como integrante de una Estructura plural.
5. Cuando uno o varios precios presentados en la oferta muestren desequilibrios injustificados respecto a los precios habituales del mercado.
6. En caso de que los Oferentes pacten entre sí para distorsionar la competencia o favorecer a uno de ellos, poniendo en riesgo los derechos del Contratante
7. Si el oferente intenta influir o presionar a los servidores, funcionarios o empleados encargados de la evaluación de las ofertas.
8. Cuando se produzcan cambios sustanciales en las condiciones del oferente desde la presentación de la oferta, que limiten seriamente su capacidad técnica, operativa o financiera.
9. Si el oferente no responde adecuadamente a los requerimientos de información dentro del plazo establecido, o modifica la oferta de manera inconsistente.
10. Si el oferente se encuentra incluido en listas internacionales de entidades relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.
11. Cuando el oferente, sus socios, representantes legales u otros relacionados directamente con la oferta han sido condenados por delitos graves o están siendo investigados por la comisión de tales delitos.
12. Si la oferta contiene información inexacta o contradictoria, que no pudo ser aclarada durante la etapa correspondiente.
13. Cuando el oferente modifica unilateralmente su oferta.
14. Si los activos objeto del contrato están sujetos a medidas cautelares relacionadas con un proceso de extinción de dominio.
15. Cuando la oferta establece la obligatoriedad de resolver diferencias a través de tribunales de arbitraje.
16. Cuando la Oferta se presente en un lugar y/o de forma diferente al determinado en el presente documento.
17. Cuando el oferente ha sido sancionado por conductas violatorias de las normas de competencia y estas afectan los intereses del Contratante.
18. Si la información requerida en los formatos y anexos de evaluación se consigna de forma indebida, incorrecta o parcial.
19. Modificar los porcentajes de su estructura asociativa en la presentación de ofertas, durante la evaluación y en la firma del contrato, sin autorización de **DISPAC S.A. E.S.P.**
20. El oferente que tenga contratos en ejecución con DISPAC S.A. E.S.P. sin acta de terminación y/o liquidación, sus socios, accionistas, holding, sociedades vinculadas.
21. Cuando el oferente individual o alguno de los miembros de un consorcio o unión temporal ha sido objeto de dos (2) multas y un incumplimiento adicional durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
22. Si se ha impuesto dos (2) multas y un incumplimiento adicional dentro del último año, contado desde la fecha de cierre para la presentación de ofertas, por parte de una o varias entidades estatales.
23. Cuando el oferente mejore su Oferta como resultado de una solicitud de aclaración o requerimiento de **DISPAC S.A E.S.P.** dentro de la evaluación de Ofertas.
24. Cuando no se presente la Oferta Económica o alguno de los formularios que la

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

componen, se omitan ítems o la misma adolezca de errores que impidan a **DISPAC S.A. E.S.P.**, el ejercicio de comparación con las demás ofertas, en los términos y condiciones señalados en las condiciones generales del presente proceso, y que no puedan ajustarse de oficio por **DISPAC S.A. E.S.P.**, por tratarse de errores diferentes a errores de cálculo o aritméticos.

25. Cuando se trate de ofertas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. (Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores según certificación expedida por la Superfinanciera).
26. Cuando la Oferta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o condicionamiento.
27. Cuando la Oferta económica presente contradicción con respecto a los términos y condiciones de carácter técnico definidos por **DISPAC S.A. E.S.P.**, para el presente proceso, y el mismo no pueda ser aclarado con los documentos aportados con la oferta, y que impida el ejercicio de comparación de las ofertas.
28. Por falta de veracidad de la información suministrada por el oferente, durante el proceso de selección.
29. Cuando el Oferente no asista a la reunión informativa programada, en caso de haberse previsto como obligatoria en el proceso.
30. En Caso de que el proceso contractual cuente con presupuesto techo definido, los Oferentes que presenten ofertas en las cuales se supere dicho valor, a menos que las condiciones del proceso lo permita de manera excepcional.
31. Que DISPAC establezca la no veracidad de cualquier tipo de información suministrada por el oferente.
32. Que presente valores artificialmente bajos que conlleven a desequilibrio económico del contrato por debajo del 5% del presupuesto oficial del proyecto.
33. Encontrarse el oferente o algún miembro del Consorcio o de la Unión Temporal en liquidación, intervenida por la SAE por lavado de activos o actos de corrupción o en proceso de expropiación en cualquiera de sus etapas.
34. Cuando el oferente tenga acreencias a favor de DISPAC deudas de cualquier orden, sumas que estaban a cargo de éste y que DISPAC debió asumir y que no han sido cubierta.
35. Cuando el Proponente presente la Propuesta vía fax, por correo electrónico o de cualquier otra forma a la señalada como procedente en los Términos de Referencia.
36. Cuando el representante legal del Proponente, de persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente facultado para presentar propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
37. Cuando el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República o se encuentre reportado en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente o figure en las listas de personas reportadas por lavado de activos y/o financiación del terrorismo, o cuando el representante legal del Proponente tenga antecedentes judiciales registrados en el aplicativo que ha destinado para tal fin la Policía Nacional.
38. Cuando el Proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.
39. Cuando el oferente no entrega de la garantía de seriedad de la oferta en el momento de presentación de oferta.
40. Cuando el proceso se encuentre limitado a MiPymes y el oferente no se encuentre

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

clasificado en esta categoría

41. Los demás casos expresamente establecidos en los documentos del proceso de contratación y en la normatividad vigente.
42. Cuando se verifique que un mismo proponente, o alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, o cada uno de sus socios, haya resultado adjudicatario de otro lote dentro del presente proceso de selección.
43. Cuando se aporten autocertificaciones.

Nota: Cuando en el presente numeral y en los términos se hace referencia al Proponente, deberá entenderse que se refiere también a cada uno de los Integrantes de una Estructura Plural.

VIII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Oferta más favorable para **DISPAC S.A. E.S.P.**, será la que presente el mejor ofrecimiento, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado por puntajes y fórmulas y por lo tanto, el primer lugar en el orden de elegibilidad lo ocupará la Oferta que haya obtenido el mayor puntaje total, a saber la sumatoria del puntaje obtenido en los factores técnicos de escogencia y el puntaje del factor económico, y el segundo lugar el Oferente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupo el primer lugar.

La asignación de puntaje respecto de los factores ponderables aplicará únicamente a aquellas OFERTAS que cumplan con los requisitos habilitantes, es decir, las que cumplan con la totalidad de los requisitos jurídicos, financiero, y técnicos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor técnico	
Experiencia adicional	39,75
Experiencia adicional Plan de Gerenciamiento	5
Criterios diferenciales	
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de compras públicas	0.25
Factor económico	
Evaluación del precio de la oferta	55
TOTAL	100 PUNTOS

Fuente: Acos Precontractuales

a. Factor técnico - Experiencia técnica específica adicional del oferente 39,75 puntos

El objetivo de la evaluación de este aspecto es verificar la experiencia del OFERENTE en la ejecución de trabajos similares que correspondan al área de conocimiento y complejidad técnica solicitada en el Proceso.

Para la asignación de puntos, el oferente tendrá que aportar experiencia específica, adquirida anterior a la fecha de cierre del presente proceso teniendo en cuenta la sumatoria de usuarios instalados de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto corresponda a

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

CONSTRUCCIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA.

La evaluación se realizará sobre un **PUNTAJE TOTAL DE 39,75 PUNTOS** distribuidos de la siguiente manera:

- Para la asignación de puntos, el oferente según los contratos aportados como experiencia habilitante literal C¹² Experiencia (Cumple / No Cumple) podrá haber acreditado experiencia adicional a la habilitante, que en conjunto, permitirá se realice la siguiente evaluación:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
100% >= SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INSTALADAS < 110%	5
110% >= SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INSTALADAS < 115%	10
115% >= SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INSTALADAS < 125%	14,75
SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INSTALADAS >= 125%	29,75

Fuente: Actos Precontractuales

8. PUNTAJE ADICIONAL

Los oferentes podrán aportar máximo tres (03) contratos adicionales para demostrar experiencia en proyectos adicional del presente proceso de contratación para lo cual se asignará el puntaje **ADICIONAL** de **DIEZ PUNTOS** de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Contratos de infraestructura pública que la sumatoria sea al menos el 50% del presupuesto oficial por lote.	5
Contratos de infraestructura pública de la sumatoria sea al menos el 100% del presupuesto oficial por lote.	10

Fuente: Actos Precontractuales

Cuando el Oferente se presente mediante estructura plural, para la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta la sumatoria de las experiencias de cada integrante. Para los casos en lo que se haya ejecutado en consorcio o uniones temporales se realizará la multiplicación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el mismo. Por lo cual se deberá adjuntar el acta de conformación de la estructura plural o certificación del contrato, donde se evidencie el porcentaje de participación del proponente en la estructura que se conformó para ejecutar ese proyecto.

Nota: Los contratos adicionales que tengan multas o sanciones, por parte del contratante privado y/o público no serán tenidos como validos al momento de la ponderación del puntaje adicional y le será asignado 0 Puntos.

¹² Ver Pagina 57 Literal C) Literal a) numeral 3. Experiencia Mínima.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Se acepta experiencia de casa matriz o subordinadas: SI () NO (X)

El Oferente podrá acreditar la experiencia solicitada con contratos ejecutados por parte de sus sucursales, filiales y/o casa matriz, siempre y cuando quien acredite la experiencia firme una carta de garantía para respaldar subsidiariamente las obligaciones del Oferente.

9. PUNTAJE ADICIONAL: Plan de Gerenciamiento de Proyectos (PMO)

Se otorgará un puntaje adicional de **CINCO (5) PUNTOS** al proponente que presente, como parte de su oferta, un Plan de Gerenciamiento del Proyecto, elaborado y suscrito por un ingeniero en alguna de las siguientes áreas: civil, industrial, eléctrico, que adicional cuente con especialización o superior en gerencia de proyectos o gerencia de obras o gerencia de obras públicas de infraestructura, el cual deberá aportar la documentación cedula de ciudadanía, diploma de pregrado, diploma de posgrado y certificado del copnia.

El Plan de Gerenciamiento deberá demostrar, de manera clara y estructurada, la forma en que se ejecutará la obra objeto del proceso, incorporando buenas prácticas de dirección y gestión de proyectos, y deberá contemplar, como mínimo, los siguientes componentes:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Plan de aseguramiento de la calidad	5

Fuente: Actos Precontractuales.

9.1. Plan de aseguramiento de la calidad.

Para asegurar la calidad de las actividades a realizar, el proponente deberá formular un plan con los componentes que se enuncian a continuación:

En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, el proponente se hará acreedor de 5 puntos.

El Proponente deberá elaborar un plan de aseguramiento de calidad que evidencie el cumplimiento de los requisitos contractuales y los conceptos establecidos en la NTC ISO 9001:2015 y, en el cual se presente la metodología por medio de la cual se implementará durante el desarrollo del contrato, el cual debe incluir como mínimo lo siguiente:

1. INTRODUCCIÓN AL PLAN DE CALIDAD DE OBRA
 - 1.1. OBJETIVO DEL PLAN DE CALIDAD
 - 1.2. ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD
 - 1.3. NORMATIVA APLICABLE
 - 1.4. RESPONSABILIDAD
2. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES
 - 2.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROYECTO
 - 2.2 RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE CALIDAD
 - 2.3 PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN
3. DOCUMENTOS NORMATIVOS Y REFERENCIAS
 - 3.1. REGLAMENTACIÓN NACIONAL APLICABLE
 - 3.2. NORMAS TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES
 - 3.3. PLANOS, MANUALES Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
4. CONTROL DE MATERIALES Y EQUIPOS

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

- 4.1. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE MATERIALES
- 4.2. PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN
- 4.3. REGISTRO Y TRAZABILIDAD DE MATERIALES
5. MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
- 5.1. PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN
- 5.2. INSPECCIONES Y VERIFICACIONES EN CADA FASE
6. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIONES
- 6.2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
7. PROCEDIMIENTO PARA COMPRAS.
- 7.1. REQUISICIÓN DE COMPRA O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
- 7.2. PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES
- 7.2.4. SELECCIÓN DEL PROVEEDOR
- 7.2.5. EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATACIÓN
- 7.2.6. RECEPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS
- 7.2.7. SOLICITUD DE PAGOS
- 7.2.8. EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR
8. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL.
- 8.1. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL
- 8.2. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN
- 8.3. PROCESO DE SELECCIÓN:
- 8.4. INDUCCIÓN DEL PERSONAL
- 8.5. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
- 8.6. SEGURIDAD Y BIENESTAR DEL PERSONAL
- 8.7. DESVINCULACIÓN DEL PERSONAL
9. PROCEDIMIENTO PRODUCTO Y/O SERVICIO NO CONFORME.
- 9.1. IDENTIFICACIÓN DE NO CONFORMIDAD
- 9.2. EVALUACIÓN DE LA NO CONFORMIDAD
- 9.3. ACCIONES INMEDIATAS
- 9.4. ACCIONES CORRECTIVAS
- 9.5. VALIDACIÓN DE LA CORRECCIÓN:
- 9.6. REGISTRO Y SEGUIMIENTO:
- 9.7. CIERRE DE LA NO CONFORMIDAD:
10. PROCEDIMIENTO PARA ACCIONES CORRECTIVAS.
- 10.1. IDENTIFICACIÓN DE NO CONFORMIDADES
- 10.2. INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE CAUSA RAÍZ
- 10.3. DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS
- 10.4. IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS
- 10.5. VERIFICACIÓN DE LA EFECTIVIDAD
- 10.6. REGISTRO Y SEGUIMIENTO
- 10.7. CIERRE DE LA NO CONFORMIDAD
11. PROCEDIMIENTO PARA ACCIONES PREVENTIVAS
- 11.1. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA
- 11.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO
- 11.3. DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVA
- 11.4. IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS
- 11.5. MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA EFICACIA:
- 11.6. DOCUMENTACIÓN Y COMUNICACIÓN
- 11.7. REVISIÓN PERIÓDICA DE ACCIONES PREVENTIVAS
12. PROCEDIMIENTO PARA AUDITORÍAS INTERNAS

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

- 12.1. PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA
- 12.2. PREPARACIÓN DE LA AUDITORÍA
- 12.3. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA
- 12.4. INFORME DE RESULTADOS
- 12.5. ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS
- 12.6. SEGUIMIENTO Y CIERRE DE NO CONFORMIDADES
- 13. PROCEDIMIENTO DEL GESTIÓN DEL CAMBIO
- 13.1. IDENTIFICACIÓN DEL CAMBIO
- 13.2. EVALUACIÓN DEL CAMBIO
- 13.3. APROBACIÓN DEL CAMBIO
- 13.4. IMPLEMENTACIÓN DEL CAMBIO
- 13.5. SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN
- 13.6. MONITOREO DE RESULTADOS
- 13.7. CIERRE DEL CAMBIO
- 14.1 POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La asignación del puntaje se realizará conforme a la siguiente regla:

Cumple con la presentación del Plan de Gerenciamiento del Proyecto en los términos aquí establecidos y en especial con las descripciones de cada ítem: **CINCO (5) PUNTOS**.

No presenta el Plan de Gerenciamiento del Proyecto o no cumple con los requisitos exigidos: **CERO (0) PUNTOS**.

La no presentación del Plan de Gerenciamiento del Proyecto no será causal de rechazo de la oferta ni afectará la habilitación del proponente, en tanto este criterio corresponde exclusivamente a un factor de evaluación adicional.

b. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de compras públicas (0.25 puntos)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, si los Oferentes acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, **DISPAC S.A. E.S.P.**, asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al Oferente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

c. Oferta económica

Las ofertas económicas se evaluarán y calificarán teniendo en cuenta el precio de las ofertas presentadas y la revisión aritmética para establecer el valor corregido de las Ofertas:

La evaluación y comparación económica de las Oferta se efectuará sobre el **Formato Propuesta economía** y el Formato No. 11 **Cuadro de cantidades, precios y APUS**, diligenciados por cada uno de los Oferentes y deberán estar en formato Excel (sin claves).

SISTEMA DE PRECIOS: La modalidad es por el sistema de Precios unitarios.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

- **Moneda de presentación de la oferta:** peso colombiano.

Los precios de la Oferta son precios unitarios en firme para la ejecución del **CONTRATO** y serán fijos durante la validez de la Oferta y la ejecución del Contrato.

El Oferente deberá formular su Oferta, teniendo en cuenta que el precio unitario abarca el pago de la obra de conformidad con las especificaciones contratadas.

En **LA OFERTA**, el **OFERENTE** deberá discriminar el IVA. De no discriminarse se entenderá incluido.

10. Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector para garantizar una correcta ejecución del contrato, **DISPAC S.A E.S.P.**, aplicará el siguiente procedimiento:

1. Debe requerir al oferente durante el traslado del informe de evaluación para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.
2. Una vez analizadas las explicaciones por parte del oferente, el comité evaluador de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o cuando el valor de la oferta sobre la cual **DISPAC S.A E.S.P.**, tuvo dudas sobre su valor, responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, y no pone en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, **DISPAC S.A E.S.P.**, debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Se considera una oferta artificialmente baja aquella que esté por debajo del 5% del presupuesto asignado siendo por este hecho rechazada.

d. Evaluación económica

Puntaje máximo para formularios económicos.

Se aclara que el valor del contrato es el que resulte de la suma de los valores totales corregidos aritméticamente por **DISPAC S.A. E.S.P.**, en la evaluación económica del formulario y después de la negociación si a ella hubiera lugar:

Formulario puntaje	Puntaje
Formato "Propuesta económica"	55

La evaluación y comparación económica de las **OFERTAS** se efectuará sobre el **Formato "Propuesta económica"** diligenciado por cada uno de los Oferentes.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

La evaluación económica de las OFERTAS se hará, de conformidad con el procedimiento indicado a continuación:

DISPAC S.A. E.S.P., se reserva el derecho de revisar la conveniencia económica de las **OFERTAS** presentadas.

Cuando el Oferente omita uno o más ítems establecidos en los formularios de la Oferta Económica, se rechazará la Oferta. Para el efecto se tendrá en cuenta que, el ítem cotizado con un símbolo o en blanco o que no contenga un valor numérico se entenderá como **NO** cotizado.

Así mismo, cuando el Oferente realice modificaciones a la descripción, cantidades o a las unidades de medida de uno o más ítems establecidos por **DISPAC S.A. E.S.P.**, en el formulario de la Oferta económica, la misma será evaluada como **RECHAZADA**.

La omisión del formulario económico indicado en el presente documento no será objeto de subsanación y generará **EL RECHAZO DE LA OFERTA**.

DISPAC S.A. E.S.P., se reserva el derecho de pedir el análisis de precios unitarios a los Oferentes en cualquier tiempo, para efectos de revisión del ofrecimiento económico, en los casos que aplique.

Será responsabilidad de EL CONTRATISTA revisar los diseños entregados por la Entidad Contratante, para verificar el cumplimiento de las normas vigentes, así como estar atento a las modificaciones reglamentarias que puedan surgir durante el desarrollo de los trabajos que afectan su aprobación por parte de la empresa Operadora, informando oportunamente al interventor y al supervisor del contrato sobre la forma como se afectan las obras.

Los precios cotizados deben cubrir todos los costos asociados a ellos como cargue, descargue, transportes hasta los sitios de instalación, bodegaje, seguros, impuestos, custodia, gastos financieros, valor de pólizas y seguros, gastos de personal, dotación, prestaciones sociales, licencias, permisos de paso, servidumbres, compra de predios de ser requeridos, licencias ambientales y de todo orden, compensaciones forestales, la devaluación frente al dólar o divisa del país desde donde factura el proveedor y en fin, todos aquellos costos que se generen en la preparación de la oferta, legalización y ejecución del contrato incluyendo las actividades que garanticen el cumplimiento de las normas requeridas donde apliquen, hasta la obtención de la certificación o certificaciones RETIE y la entrega de la infraestructura al Operador Red.

Para determinar el valor total evaluado de cada formulario de las **OFERTAS** económicas se seguirán los siguientes pasos en el proceso de evaluación y comparación:

- a. Se verificará que el(los) formulario(s) de la **OFERTA ECONÓMICA** hayan sido diligenciados en la forma estipulada y en su totalidad.
- b. La OFERTA debe ser presentada en números enteros, sin decimales, ajustada al peso para moneda en COP, para otras monedas se aceptan máximo 2 decimales.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

- c. Se aplicará las correcciones aritméticas a la oferta conforme las reglas establecidas en los Términos de Referencia.

Después de realizar el anterior procedimiento, se procederá a aplicar la siguiente fórmula para otorgar puntajes a las **OFERTAS** que resulten elegibles, es decir, las que cumplan con la totalidad de los requisitos y con el resultado se conformará el orden de elegibilidad de las **OFERTAS**. La **OFERTA** en primer orden de elegibilidad será la que resulte con el mayor puntaje.

d. Formato Propuesta económica y Formato No. 11 “Cuadro de cantidades, precios y APUS”

Los Oferentes deberán presentar el **Formato Propuesta económica y Formato No. 11 “Cuadro de cantidades, precios y APUS”**, por precios unitarios y multiplicarlos por las cantidades establecidas por **DISPAC S.A. E.S.P.** El valor ofertado debe incluir todas las actividades descritas en el Anexo de Especificaciones técnicas y los anexos que refieran a las actividades contenidas en este, con el fin de cumplir con el objeto del **CONTRATO**.

e. Definición de la fórmula para la evaluación económica:

Se otorgará el máximo de puntos indicados a la oferta de acuerdo con la media geométrica.

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las Ofertas hábiles incluyendo el presupuesto oficial para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

1. MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas incluyendo el presupuesto oficial.
2. V1: Es el valor de una Oferta habilitada.
3. Vn: Es el valor de la Oferta n habilitada.
4. n: La cantidad total de Ofertas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la Oferta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás Ofertas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 55 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

IX. FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021. El oferente deberá diligenciar el **Formato “Criterios de desempate”** y **Formato “Autorización de datos personales”**

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: <u>Documento de identificación y registro mercantil</u> en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: <u>Certificado de existencia y representación legal</u> de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Oferentes Plurales: <u>Acta de constitución</u> en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación o para el caso de personas naturales <u>documento de identificación y registro mercantil</u> en caso que aplique. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2- Preferir la Oferta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: <u>Declaración ante notario y copia de documento de identidad</u> (artículo 2 Ley 82 de 1993) Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una <u>medida de protección expedida por la autoridad competente</u>. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la Oferta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un <u>certificado</u>, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Oferente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3- Preferir la Oferta	<u>Certificación del Ministerio</u>	De no concurrir los anteriores

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Oferente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	<u>del Trabajo</u> vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el <u>certificado de aportes a seguridad social</u> del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	criterios de desempate, se preferirá la Oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Oferente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4- Preferir la Oferta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un <u>certificado</u>, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecida en la Ley; situación que deberá

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
la Ley.	cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Oferentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Oferente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.	acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un <u>certificado</u>, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Oferentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5- Preferir la Oferta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda a través de <u>certificado</u> , bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el <u>certificado de aportes a seguridad social</u> del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la <u>copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior</u>, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Oferentes plurales, su representante legal presentará <u>un certificado</u>, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,	acreditación).

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Oferente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6- Preferir la Oferta de personas en proceso de reintegración o	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta de

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de	personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un Oferente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	reincorporación o reintegración. Tratándose de Oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
7- Preferir la oferta presentada por un Oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Oferente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Oferente plural.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente documento; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta presentada por un Oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Oferente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Oferente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	ciento (25 %) en el Oferente plural. El integrante del Oferente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Oferente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un Oferente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre Oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un Oferente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9- Preferir la oferta presentada por el Oferente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el <u>certificado de existencia y representación legal</u> expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Oferentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta presentada por el Oferente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un Oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Oferente plural.	El Oferente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un <u>certificado expedido</u> bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Oferente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Oferente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Oferente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un Oferente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Oferente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del Oferente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Oferentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del	<u>Certificado de existencia y representación legal</u> de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la Oferta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
segmento MIPYMES.	modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de Oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el método deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de Oferentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los Oferentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARIA GENERAL en ausencia de los Oferentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden. El proceso se adjudicará al Oferente que saque la balota de color único diferente, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los Oferentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna. De todo lo anterior, LA	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	SECRETARIA GENERAL dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co .	

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: El Oferente podrá diligenciar el formato identificado como “Factores de desempate” y deberá allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios, si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo.

NOTA 5: Será rechazada la oferta que sobrepase el presupuesto oficial y/o esté por debajo del 5% del mismo.

X. ATRIBUCIONES DE DISPAC S.A E.S.P. DURANTE LA EVALUACIÓN

a. Suspensión del proceso de contratación:

DISPAC S.A. E.S.P., tiene la facultad de suspender el proceso, antes de comunicar la intención de adjudicación, siempre y cuando haya una justificación válida. Una vez que las razones que motivaron la suspensión desaparezcan, se podrá reanudar el proceso. Es esencial recordar que, al reiniciarlo, las ofertas deben mantener su validez.

En situaciones donde se exija una garantía de seriedad de la oferta, los Oferentes deben notificar a la compañía de seguros o al banco emisor sobre la suspensión del proceso de contratación. Además, deberán prolongar la vigencia de la garantía cuando se retome el proceso, por el mismo período que duró la suspensión o según lo estipule la reanudación.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

b. Terminación del proceso de contratación

Los procedimientos de contratación no generan obligaciones para **DISPAC S.A E.S.P.**, frente a los interesados u Oferentes, hasta que el contrato no esté completamente formalizado, a menos que los Términos de Referencia especifiquen lo contrario. Por lo tanto, es posible terminar un proceso de contratación según sea necesario.

Además, la terminación del proceso de contratación será llevada a cabo por **DISPAC S.A E.S.P.**, en cualquier etapa del proceso si surgen circunstancias que afecten la capacidad de **DISPAC S.A E.S.P.**, para aceptar la oferta, si se detecta algún vicio que pueda invalidar lo actuado, si las necesidades del servicio lo requieren o si existen circunstancias de orden público que lo exijan.

c. Selección del contratista

Una vez completada la evaluación y los procedimientos adicionales, **DISPAC S.A E.S.P.** elegirá la oferta, por lote, que haya obtenido la puntuación más alta durante la comparación de las Ofertas y que en caso de negociación se llegare al respetivo acuerdo.

d. Oferta Única

DISPAC S.A E.S.P., celebrará los contratos que resulten del presente proceso, aun cuando solo se haya presentado una oferta por lote, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia y se ajuste al presupuesto de **DISPAC S.A E.S.P.**, si las necesidades de **DISPAC S.A E.S.P.**, así lo requieren. Al respecto se dejará la respectiva constancia suscrita por el responsable de la contratación, previo informe favorable del comité evaluador; de lo contrario, se realizará una segunda invitación.

e. Notificación acta de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación

DISPAC S.A E.S.P. procederá a aceptar las ofertas por lote, dentro del período de validez establecido, notificando al o los Oferentes seleccionados y comunicando esta decisión al resto de los participantes a través del SECOP II. En el mismo sentido, si durante el período de validez de las ofertas no se recibe ninguna Oferta o ninguna de las recibidas es considerada válida o económicamente conveniente para **DISPAC S.A E.S.P.**, o para las empresas participantes, se declarará desierto el proceso de contratación, notificando esta situación a los Oferentes, de haberlos.

En el caso de procesos de contratación que involucren varios grupos (lotes o ítems), se podrá aceptar o declarar desierto uno o varios de ellos por separado. Además, la decisión final sobre la selección puede ser tomada en momentos diferentes para los distintos grupos (lotes o ítems), siempre antes de que expire el período de validez de las ofertas.

f. Adjudicación Parcial

El presente proceso de selección **NO** admite adjudicación parcial. La presentación de la oferta parcial es causal de rechazo.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

XI. CONDICIONES DEL CONTRATO

A. Elaboración y suscripción del contrato

El **OFERENTE** seleccionado por lote, deberá suscribir el **CONTRATO** que le remita **DISPAC S.A. E.S.P.**, el cual estará integrado por los Términos de Referencia de la contratación y demás Anexos, el clausulado del contrato, los cuales incluirán los ajustes realizados mediante las adendas que se emitan sobre el particular, si a ello hubo lugar durante el proceso de selección, condición que es aceptada por el **OFERENTE**, con la presentación de su oferta.

La firma del contrato será electrónica a través del SECOP II por el representante legal del oferente o personal natural según aplique, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo la notificación a través del SECOP II del acta de adjudicación o en el plazo que se indique por **DISPAC S.A. E.S.P.** Dicho plazo no es ni debe ser considerado como un periodo de negociación, simplemente es el plazo otorgado por **DISPAC S.A. E.S.P.** a fin de que el **OFERENTE** seleccionado pueda diligenciar internamente la firma del **CONTRATO**.

Si el **OFERENTE** seleccionado no suscribe el **CONTRATO** a través de SECOP II dentro del término señalado, se podrá informar sobre el incumplimiento al **OFERENTE** y hacer efectiva la póliza de seriedad de **OFERTA**, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía. En este caso, **DISPAC S.A. E.S.P.**, se reserva el derecho de acudir al segundo **OFERENTE** ubicado en el orden de elegibilidad según se trate y de suceder lo mismo con el segundo, se podrá recurrir al tercero y así sucesivamente.

El **CONTRATO** estará integrado por el Clausulado y los términos de referencia con su respectivos Anexos, y los demás documentos indicados en la cláusula “**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**” del clausulado del contrato. El **CONTRATO** y sus documentos incluirán los ajustes realizados mediante las adendas que se emitan sobre el particular, si a ello hubo lugar.

B. Legalización del Contrato

El proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para legalizar el contrato, contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación del mismo. De no ser así, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y si le es conveniente a **DISPAC**, estará en libertad de adjudicar nuevamente de acuerdo con los resultados de la evaluación en el orden de elegibilidad resultante. La legalización del contrato incluye la presentación de las pólizas descritas en este documento.

C. Aspectos importantes del contrato

El futuro CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el supervisor del contrato por parte de DISPAC S.A. E.S.P. realizará visitas de control en los sitios de ejecución de las obras. En virtud de lo anterior, los desplazamientos del Supervisor requeridos para efectuar dichas visitas estarán a cargo del CONTRATISTA.

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0

En consecuencia, los gastos de tiquetes aéreos o desplazamientos terrestres del Supervisor - incluidos los trayectos de ida y regreso desde Bogotá D. C. hasta el sitio de obra, alimentación y hospedaje, - deberán ser asumidos por el CONTRATISTA.

Para efectos presupuestales, el futuro CONTRATISTA deberá prever cinco (5) viajes a la zona durante la ejecución de los trabajos. DISPAC S.A. E.S.P., definirá el itinerario y la aerolínea a utilizar.

XII. FORMULARIOS Y ANEXOS

FORMATOS

1. Formato 1. F10-10-69 Carta de Presentación de la Oferta;
2. Formato 2. F10-10-76 Conformación estructura plural;
3. Formato 3. F10-10-74 Pagos de seguridad social y aportes legales;
4. Formato 4. F10-10-73 Declaración multas y sanciones;
5. Formato 5. F10-10-70 Declaración de inhabilidades incompatibilidades y conflicto de intereses;
6. Formato 6. F10-10-75 Declaración y verificación de listas restrictivas;
7. Formato 7. F10-10-72 Capacidad financiera;
8. Formato 8. F10-10-82 Acreditación emprendimiento y empresas de mujeres (persona jurídica, personal natural, asociaciones y cooperativas);
9. Formato 9. F10-10-71 Experiencia del oferente;
10. Formato 10. F10-10-78 Propuesta económica;
11. Formato 11. Cuadro de cantidades, precios y APUS;
12. Formato 12. F10-10-79 Criterios de desempate;
13. Formato 13. F10-10-80 Autorización de datos personales;
14. Formato 14. F10-10-77 Cumplimiento de equipo de trabajo exigido;
15. Formato 15. F10-10-83 Cumplimiento del Sistema de Salud y Seguridad del Trabajo;
16. Formato 16. Anticipo proveedor;
17. Formato 17. Declaración juramentada;
18. Formato 18. Composición accionaria;
19. Formato 19. Documento de Solidaridad de los miembros de estructura plural.

ANEXOS

- Anexo 1 – Definiciones;
- Anexo 2 - Matriz de riesgos;
- Anexo 3 - Cronograma del proceso;
- Anexo 4 - Especificaciones técnicas y condiciones exigidas;
- Anexo 5 - Elaboración del plan de inversión del anticipo;
- Anexo 6 - Registro de asistencia reunión;
- Anexo 7 – Anexo técnico del proyecto estructurado por el MME;
- Anexo 8 – Minuta del contrato;
- Anexo 9 – Contrato interadministrativo GGC 2061 DE 2025.

Elaboró jurídica: Heras Abogados SAS	Elaboró financiero: Jaime Fuenmayor	Elaboró técnica: Juan Diego Castaño
---	--	--

	GUÍA TÉRMINOS DE REFERENCIA OBRA	Código	G10-10-03
		Versión	0